

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo

Listado de subsanaciones de la convocatoria de becas para participar en el proyecto de movilidad internacional JAEN+ Formación Profesional con Plus en Europa destinadas a titulados de formación Profesional de grado medio y certificados de profesionalidad de la provincia, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. BOP-2017-2810

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2017-2811

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Creación Sede Electrónica de la corporación municipal. BOP-2017-2456

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Urbanismo y Patrimonio

Contratación de los servicios sociosanitarios asistenciales y otros, en los diferentes centros dependientes de este Ayuntamiento: residencias y sus unidades de estancia diurna, unidad de estancia diurna con terapia ocupacional y centro de atención infantil temprana. BOP-2017-2464

Arrendamiento nave sita en patio del Edificio de Escuela de Empresas en el polígono industrial Fuente Granada, calle Colomera, parcela 69-70 con una superficie de 441,40 m2 (Expte. C-17/1016). BOP-2017-2465

Área de Recursos Humanos

Aprobada la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcalá la Real para el año 2017. BOP-2017-2440

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del Contrato de Concesión Administrativa de la Gestión del Servicio de Abastecimiento y Depuración de Agua del Ayuntamiento de Alcaudete. BOP-2017-2427

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio. BOP-2017-2452

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo. Área de Planeamiento y Gestión

Aprobación definitiva del Estudio de detalle de la parcela núm. 90 del sector SUP-I-1. BOP-2017-2445

Admisión a trámite del Proyecto de actuación en suelo no urbano para complejo turístico rural, Cortijo el Brujuelo. BOP-2017-2446

Aprobación definitiva del Convenio Urbanístico de Gestión del sector SURO-6 del PGOU de Jaén. BOP-2017-2448

Negociado de Contratación

Resolución del Excmo. Ayto. de Jaén por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro en régimen de arrendamiento mediante renting, de vehículos con destino al Cuerpo de Policía Local. BOP-2017-2454

Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

Procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la prestación de diversos servicios de Asistencia Técnica (sonido, iluminación, maquinaria escénica, tramoya y otros complementarios), necesarios para el funcionamiento de las actividades culturales y las representaciones de espectáculos en el Teatro Infanta Leonor. BOP-2017-2767

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación inicial acuerdo de imposición Ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial para la ampliación y mejora del servicio de prevención de incendios. BOP-2017-2554

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Acuerdo definitivo de disolución del Organismo Autónomo "Industria y Paisaje" de Linares. BOP-2017-2447

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Anuncio de licitación para la contratación del "Servicio consistente en la redacción de un proyecto básico y de ejecución de piscina cubierta en las instalaciones deportivas de Mancha Real". BOP-2017-2470

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios núm. 3/2017. BOP-2017-2772

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación de las Bases de Ejecución y Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-2758

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario núm. 1/2017. BOP-2017-2763

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública de concesión provisional y desestimación de las ayudas para estudios universitarios del curso 2016/2017. BOP-2017-2761

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Área de Urbanismo

Aprobación definitiva de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística a través de la Modificación Puntual para la nueva delimitación de la SUNC/UE/SU-3. Publicación Texto Integro. BOP-2017-2466

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Notificación personal a don Manuel Gerónimo Gallego Gallego de la Resolución de Alcaldía número 134/17, de fecha 8 de Junio de 2017. BOP-2017-2771

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

Pago intereses de demora Expte. 8 1637. Sorihuela de Guadalimar. BOP-2017-2457

Pago intereses de demora Expte. 8 1637. Villanueva del Arzobispo. BOP-2017-2458

Pago intereses de demora Expte. 13 1637. Sorihuela de Guadalimar. BOP-2017-2462

Pago intereses de demora Expte. 13 1637. Villanueva del Arzobispo. BOP-2017-2463

MINISTERIOS

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación mes de Mayo de 2017 (Plan PREPARA). BOP-2017-2766

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Cédula de citación a Pavimentos Meridionales, S.L. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 637/2016. BOP-2017-2473

Notificación de Decreto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 160/2016. BOP-2017-2474

Notificación de Decreto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 29/2017. BOP-2017-2475

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE ANDÚJAR

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 804/2015 a instancia de José Luis Barranco Tello. BOP-2017-2401

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ARROYO LAS MOREDAS", DE IBROS (JAÉN)

Convocatoria a Junta General de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-2764

COMUNIDAD DE REGANTES "ATALAYON GRANDE", DE BAEZA (JAÉN)

Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-2757

COMUNIDAD DE REGANTES "SANTIAGO APÓSTOL", DE VILLARGORDO (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-2437

SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN 7998 "SANTIAGO APOSTOL", DE VILLARGORDO (JAÉN).

Convocatoria Junta General ordinaria de esta sociedad agraria de transformación. BOP-2017-2438

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

- 2810** *Listado de subsanaciones de la convocatoria de becas para participar en el proyecto de movilidad internacional JAEN+ Formación Profesional con Plus en Europa destinadas a titulados de formación Profesional de grado medio y certificados de profesionalidad de la provincia, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén.*

Anuncio



Con fecha 15 de mayo de 2017, la Diputada-Delegada del Área de Empleo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. Núm. 743 de 07-07-2015) ha dictado la Resolución núm. 101, relativa a la Convocatoria de becas para participar en el proyecto de movilidad internacional JAEN+ Formación Profesional con Plus en Europa destinadas a titulados de formación Profesional de grado medio y certificados de profesionalidad de la provincia, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 93, de 18 de Mayo de 2017.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, iniciado el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y concluido el día 1 de junio de 2017, y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

Núm. Expte.	D.N.I.	Nombre y Apellidos	Documentación a presentar	Centro Educativo
2017/2415	26511761Y	M.ª Dolores Moreno Aguilar	- Certificado Matrícula en el centro.	IES Los Cerros

Núm. Expte.	D.N.I.	Nombre y Apellidos	Documentación a presentar	Centro Educativo
2017/2416	26499997H	Antonio Navarrete García	-Certificado Matrícula en el centro. -Fotocopia del DNI.	IES Los Cerros
2017/2417	15521772S	Carlos Fernández Gómez	- Certificado Matrícula en el centro	IES Los Cerros
2017/2418	48626648W	Antonio Ogállar Vílchez	- Certificado Matrícula en el centro	IES Los Cerros
2017/2419	26502628G	Alejandro Ramal Lara	- Certificado Matrícula en el centro.	IES Los Cerros
2017/2414	26532527A	Nerea Delgado Jiménez	- Certificado Matrícula en el centro.	IES Los Cerros

Núm. Expte.	D.N.I.	Nombre y Apellidos	Documentación a presentar	Centro Educativo
2017/2420	26511056Z	Ginés Olmedilla Utrera	- Certificado Matrícula en el centro.	IES Los Cerros
2017/2411	26519385V	Andrés Herrera Jurado	-Certificado Empadronamiento donde conste antigüedad en fecha de inscripción.	IES Pablo de Olavide
2017/2440	2625849N	Rosa M. ^a García Fernández	- Solicitud y Declaración Responsable original. -Certificado Empadronamiento donde conste antigüedad en fecha de inscripción.	IES Castillo de la Yedra
2017/2439	26503243K	Daniel López Vélez	- Solicitud y Declaración Responsable original. - Certificado Empadronamiento actualizado año 2017 donde conste antigüedad en fecha de inscripción.	IES Castillo de la Yedra
2017/2441	15521446B	Jennifer Ríos Porcel	- Solicitud y Declaración Responsable original.	IES Castillo de la Yedra
2017/2442	26504913N	Rosa M. ^a Cruz Serrano	- Solicitud y Declaración Responsable original.	IES Castillo de la Yedra

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Jaén, a 12 de Junio de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/15),
MANUEL HUESO MURILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2811 *Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743, de 7-07-15), ha dictado Resolución número 132, de fecha 13 de junio de 2017, por la que se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Empleo, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha 17 de noviembre de 2003 se aprueba la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones públicas otorgadas por las Administraciones públicas, cuyo desarrollo reglamentario se encuentra en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La Ley 38/2003, en su artículo 8.1 establece que «Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria». Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, en su artículo 35.5, se hacen eco de este contenido del Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 se procedió a la elaboración de un Plan Estratégico comprensivo de todas las líneas de subvención del Área de Empleo. Dicho Plan fue aprobado por resolución número 199, de fecha 16 de febrero de 2017 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 36, de fecha 22 de febrero de 2017.

En el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2017 existe la aplicación presupuestaria 2017.201.2410.46200, ayudas a municipios de Jaén para la promoción del empleo local. Dicha aplicación presupuestaria se ha creado a través del expediente de crédito extraordinario núm. 3/2017, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 4/05/2017, y está destinada a una nueva Convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, que desarrollen acciones en materia de promoción del empleo, con un presupuesto que ascenderá a 150.000,00 €.

Así mismo, en el citado Plan Estratégico también se prevén varias líneas de actuación que una vez preparadas las convocatorias ha sido necesario ajustar la aplicación presupuestaria o el importe. Son las siguientes:

- “Fomento del empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes” por procedimiento de Convocatoria en concurrencia no competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.201.2410.47000 y un presupuesto de 525.000,00 euros.

Una vez preparada la convocatoria se ha comprobado que no estaba ajustado correctamente el importe de la convocatoria con el número de ayudas. Para poder ajustar correctamente el número de ayudas por municipio es necesario cambiar el presupuesto de la línea a 595.010,00 euros, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, 2017.201.2410.47000.

- “Empresas de la provincia de Jaén, con financiación a través de microcréditos respaldados por la Diputación de Jaén” por procedimiento de Convocatoria en concurrencia no competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.201.2410.47000 y un presupuesto de 50.000,00 euros.

Una vez preparada la convocatoria se ha modificado la aplicación presupuestaria por indicación de Intervención. Es necesario por tanto, cambiar la aplicación presupuestaria a 2017.201.2410.77000.

- “Cualificación de los recursos humanos de la provincia a través de la movilidad internacional. Jaén +”, por procedimiento de Convocatoria en concurrencia competitiva, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017/2016.201.3261.22706, 2017/2016.201.3261.22799, 2017/2016.201.3261.22401 y 2017/2016.201.3261.48000 un presupuesto total de 223.847,24 euros.

Una vez preparada la convocatoria se han modificado las aplicaciones presupuestarias por indicación de Intervención. Es necesario por tanto, cambiar a una única aplicación presupuestaria, 2017/2016.201.3261.48000, por un importe total de 203.028,00 euros.

- “XV Ed. Premio Emprende e Innova en desarrollo sostenible”, por procedimiento de Convocatoria en concurrencia competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/2016.201.4220.47901 y un presupuesto de 10.000,00 euros.

Una vez preparada la convocatoria se ha comprobado que no estaba ajustado correctamente el importe de la convocatoria con el número de ayudas. Para poder ajustar correctamente el número de ayudas es necesario cambiar el presupuesto de la línea a 12.000,00 euros, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, 2017/2016.201.4220.47901.

- “Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la provincia de Jaén”, por procedimiento de concesión directa, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/2016.201.4220.45390 y un presupuesto de 52.000,00 euros.

Una vez preparada la convocatoria se ha comprobado que no estaba ajustado correctamente el importe de la ayuda. Es necesario cambiar el presupuesto de la línea a 50.000,00 euros, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, 2017/2016.201.4220.45390.

Así mismo, en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2017 en el Área de Empleo existe la aplicación presupuestaria 2017.201.2410.48901, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro. Plan de Empleo Provincial. Dicha aplicación presupuestaria

está destinada a la convocatoria de ayudas para prácticas en el extranjero de la convocatoria 2016. Una vez finalizada la convocatoria no se ha cubierto en su totalidad, quedando un disponible en la aplicación de 93.750,00 euros (15 ayudas).

Ante esta disponibilidad se acuerda aumentar el crédito de la aplicación en 62.500,00 euros mediante una transferencia de crédito, aprobado el expediente 7/2017 por resolución número 599 de fecha 29 de mayo de 2017, con lo que la nueva convocatoria quedaría con un presupuesto total de 156.250,00 €.

De conformidad con lo prevenido en el art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero: Ampliar el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Empleo, con una nueva línea de actuación denominada “Fomento de proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia”, en los siguientes términos:

“Fomento de proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia.

Descripción: Fomento de proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia.

Servicio: Empleo.

Régimen / Procedimiento: Convocatoria, concurrencia competitiva.

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes.

Indirectos: Emprendedores que promuevan actividades empresariales en dichos municipios y trabajadores desempleados.

Objetivos:

Estratégicos:

- Fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales.

Específicos:

- Fomentar la economía local en pequeños municipios de la provincia.
- Incentivar la implantación de actividades empresariales y la creación de empleo en pequeños municipios de la provincia.

Presupuesto: 150.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 2017.201.2410.46200

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén”.

Segundo: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Empleo, en lo relativo a la línea de actuación denominada “Fomento del empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes”, quedando el presupuesto asignado en 595.010,00 euros.

Tercero: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Empleo, en lo relativo a la línea de actuación denominada “Empresas de la provincia de Jaén, con financiación a través de microcréditos respaldados por la Diputación de Jaén”, modificando la aplicación presupuestaria a 2017.201.2410.77000.

Cuarto: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Empleo, en lo relativo a la línea de actuación denominada “Cualificación de los recursos humanos de la provincia a través de la movilidad internacional. Jaén +”, quedando una única aplicación presupuestaria, 2017/2016.201.3261.48000, por un importe total de 203.028,00 euros.

Quinto: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Empleo, en lo relativo a la línea de actuación denominada “XV Ed. Premio Emprende e Innova en desarrollo sostenible”, quedando el presupuesto asignado en 12.000,00 euros.

Sexto: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Empleo, en lo relativo a la línea de actuación denominada “Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la provincia de Jaén”, quedando el presupuesto asignado en 50.000,00 euros.

Séptimo: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Empleo, en la línea de actuación denominada “Cualificación de los recursos humanos de la provincia a través de la movilidad internacional”, en los siguientes términos:

“Cualificación de los recursos humanos de la provincia a través de la movilidad internacional.

Descripción: Contribuir a potenciar la formación y la inserción laboral de personas desempleadas con titulación universitaria o Formación Profesional de Grado Superior en materias relacionadas con la gestión de los asuntos europeos de interés para la provincia de Jaén, en especial, la gestión de información, proyectos y redes de cooperación en el ámbito de la Unión Europea.

Servicio: Empleo.

Régimen / Procedimiento: Convocatoria, concurrencia competitiva.

Mecanismo: Resolución o Acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Titulados universitarios o de grado superior en Formación Profesional de la provincia de Jaén.

Indirectos: Tejido empresarial de la provincia de Jaén.

Objetivos:

Estratégicos:

- Fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

Específicos:

- Potenciar la cualificación de los recursos humanos de la provincia.

Presupuesto: 156.250,00 €

Aplicación presupuestaria: 2017.201.2410.48901

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén”.

Octavo: Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017. ”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Junio de 2017.- La Diputada del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/2015), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2456 *Creación Sede Electrónica de la corporación municipal.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2017, acuerda, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la creación de la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén) y sus Organismos Autónomos.

Lo que se hace público para general conocimiento y surta los efectos oportunos en su aplicación.

Texto íntegro del acuerdo adoptado:

“Sexto. Aprobación Creación de la Sede Electrónica de la corporación municipal. Dada cuenta de Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía Presidencia, de fecha 9 de mayo de 2017, del tenor literal que sigue:

“Propuesta Alcaldía.-

En virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, LRBRL, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente,

Acuerdo:

Primero.- Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén), así como de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo.-La creación de la sede se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén».

Tercero.-Dirección de la Sede Electrónica.

1.- El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.albanchezdemagina.es Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.albanchezdemagina.es

2.- Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto.-Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Albaladejo de Mágina.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto.- Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto.-Contenidos de la Sede Electrónica.

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

- c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.
- d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- e) Acceso al estado de tramitación del expediente.
- f) Publicación de los diarios o boletines.
- g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.
- h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.
- i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- j) Indicación de la fecha y hora oficial.
- k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

- a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.
- c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.
- d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.
- f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.
- g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo.-Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente acuerdo, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dense los traslados reglamentarios del presente acuerdo.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, en número de nueve, de los nueve, que de hecho y de derecho, lo componen acuerda ratificarla en todos sus términos.”

Albanchez de Mágina, a 26 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, ALEJANDRO MORALES MORENO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

- 2464** *Contratación de los servicios sociosanitarios asistenciales y otros, en los diferentes centros dependientes de este Ayuntamiento: residencias y sus unidades de estancia diurna, unidad de estancia diurna con terapia ocupacional y centro de atención infantil temprana.*

Edicto

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2017, el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de los servicios socio sanitarios (Expte. C-17/148).

1º *Entidad Adjudicante.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Área de Contratación y Urbanismo
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Área de Contratación y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- 2. Domicilio: Calle General Lastres nº 13, pl. 1ª (Casa Batmala).
- 3. Localidad: Alcalá la Real (Jaén) Código Postal 23680.
- 4. Telf. 953587145. Fax: 953 582227
- 5. E-mail: contratación@alcalalareal.es.
- 6. Perfil de Contratante www.alcalalareal.es
- 7. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9 a 13 horas.

2º *Objeto del contrato:*

La contratación de los servicios socio sanitarios asistenciales y otros en los diferentes centros dependientes de este Ayuntamiento: residencias y sus unidades de estancia diurna, unidad de estancia diurna con terapia ocupacional y centro de atención infantil temprana.

3º *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

Criterios Adjudicación:

El contrato será adjudicado de acuerdo con los siguientes criterios, sobre una puntuación máxima de 100 puntos

- 1.- Oferta económica Hasta 55 puntos
- 2.- Memoria técnica y organizativa Hasta 12.5 puntos
- 3.- Propuesta de mejoras Hasta 10 puntos
- 4.- Condiciones laborales Hasta 15 puntos
- 5.- Criterios en relación a la Igualdad y Acciones Positivas de Género Hasta 7.5 puntos

24.1. Los criterios no evaluables mediante aplicación de fórmulas se valorarán hasta un máximo de 45 puntos.

- Memoria técnica y organizativa: Hasta 12.5 puntos.

La memoria analizará el proyecto de organización del servicio, valorándose de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los recursos humanos: categorías profesionales, experiencia, formación. Sistema de organización del trabajo, política de promoción profesional. Al objeto de garantizar la calidad del servicio, se valorará especialmente la programación de actividades de comunicación y coordinación interna, así como las que realice la persona interlocutora de la empresa con el Ayuntamiento.
- Programación anual para el funcionamiento del centro en relación a la atención a las personas usuarias, con descripción detallada de la misma.
- Sistemas, canales y procesos de comunicación con dirección y personal empleado.
- La atención de incidencias con familiares de personas usuarias corresponde a la dirección de los centros.
- Sistemas de organización, comunicación y coordinación internas, funciones detalladas de la persona de la empresa que se encargará de la coordinación de este servicio.
- Protocolo para la entrega de material para las distintas actividades y estocaje.
- Equipamiento y ropa de trabajo, especificando uniformes (calidades, composición, número de recambios anuales con fechas específicas de entrega establecidas y modelo de ficha de entrega al personal).
- Plan de mejora de la calidad. Cada año tendrá que presentarse al Ayuntamiento un proyecto de mejora anual por parte de la empresa. Esto incluye una evaluación de los servicios prestados (en la que participarán tanto las personas profesionales, como la dirección, las personas usuarias así como sus familiares) y las áreas, actividades o procesos en los que se plantean mejoras, incluyendo evidentemente la descripción de esas mejoras y su temporalización para el año siguiente. Lo que debe entregarse en el presente pliego es el modelo de este plan.

- Herramientas, equipos informáticos (hardware y software), equipos y material técnico y tecnológico necesario para el desempeño del trabajo y relación de aquel que aportará la empresa. Descripción y unidades.

• Propuesta de mejoras: Hasta 10 puntos.

Se analizarán mejoras en cuanto:

- Recursos materiales, mejoras técnicas o tecnológicas.

- Inversiones: hardware o software y mejoras en centros.

- Recursos Humanos: Cursos de formación y facilidades para que las personas trabajadoras tengan acceso a cursos ofertados por otras instituciones. Tendrá que especificarse el número de horas.

- Programas informáticos integrales de gestión de los centros.

- Cualquier otra mejora que redunde en beneficio del servicio que se presta en los centros.

- Condiciones laborales: Hasta 15 puntos.-

Se valorarán medidas que mejoren las condiciones laborales recogidas en convenio.

Se tendrá en cuenta para la valoración:

- Días de asuntos propios extra retribuidos al año.

- Incentivos económicos o plan de beneficios sociales cuantificados para las personas trabajadoras.

- Flexibilización de vacaciones y días de asuntos propios.

- Otras medidas y/o complementos salariales.

- Criterios en relación a la Igualdad y Acciones Positivas de Género: Hasta 7.5 puntos.

Se tendrá en cuenta para la valoración:

- Medidas adicionales de conciliación de la vida laboral y familiar (distintas de las recogidas en el convenio colectivo).

- Horas acreditadas de formación en igualdad realizadas por el personal de la empresa o impartidas por la empresa a su personal.

- Cualquier otra medida que favorezca la igualdad y la conciliación.

Conforme a lo establecido en el artículo 150.4 del TRLCSP se establece un umbral mínimo (M) de 30 puntos, para continuar en el proceso selectivo.

24.2. Criterios evaluables por aplicación de fórmula.

Oferta económica: Criterio objetivo evaluable mediante fórmula o porcentaje: precio. Ponderación: 55% del total. Todos los valores económicos referidos en este apartado se expresan sin el IVA que pudiera corresponder.

Las ofertas económicas serán puntuadas de 0 a 55 puntos. Con arreglo a las siguientes fórmulas:

Si $O_i \geq P_m$ se aplica la siguiente fórmula $Poi=45 \times P_m + Poi$.

Si $O_i < P_m$ se aplica la siguiente fórmula $Poi=55 \times Mo + Poi$.

Donde, O_i = Valor de la oferta; P_m = Media de las ofertas aceptadas; Poi = Puntos de la oferta a valorar; Mo = Mejor oferta aceptada.

4º Precio de Licitación:

El presupuesto base de licitación del contrato, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del TRLCSP y atendiendo al precio general del mercado asciende a la cantidad de 1.947.053,32 € (un millón novecientos cuarenta y siete mil cincuenta y tres euros con treinta y dos céntimos). El importe IVA (al 4% para los servicios de monitores Ocupacionales, Trabajo Social, Cuidados asistenciales, conductor y auxiliar de transporte) que debe soportar la Administración es de 52.751,50 € (cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y un euros con cincuenta céntimos).

5º Garantías:

- Garantía provisional: No se exige
- Garantía Definitiva: 5% del importe de la adjudicación del contrato, (excluida prórroga) sin incluir el IVA.

6º Duración del contrato:

El plazo de vigencia del contrato es de dos (2) años, prorrogables por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel por años sucesivos hasta un máximo de dos (2) años, en los términos del artículo 23 y 303.1 del TRLCSP y tendrá como fecha de inicio la que se fije en el contrato por el que se formalice la adjudicación del servicio.

7º Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Dentro del plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de anuncio de licitación en el B.O.P. de Jaén, hasta las 13 horas del último día (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el inmediato día hábil siguiente).

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de su oferta mediante telefax o al correo electrónico contratacion@alcalalareal.es en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del

plazo señalado en el anuncio.

b) Documentación a presentar:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Documentación para valoración de criterios no evaluables mediante fórmulas
- Sobre C: Documentación para valoración de criterios evaluables mediante fórmulas.

8º Lugar de presentación:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real

b) Dependencia: Área de Contratación y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

c) Domicilio: Calle General Lastres nº 13 pl. 1ª (Casa Batmala).

d) Localidad: Alcalá la Real (Jaén) Código Postal 23680.

9º Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Sala de Comisiones- Ayuntamiento de Alcalá la Real- Plaza Ayuntamiento nº 1
- b) Localidad y código postal: Alcalá la Real (Jaén) 23.680
- c) Fecha y hora: Según lo establecido en la cláusula 25ª del Pliego de Condiciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, encontrándose el expediente en el Área de Contratación y Urbanismo de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los interesados.

Alcalá la Real , a 26 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, CARLOS A. HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

2465 *Arrendamiento nave sita en patio del Edificio de Escuela de Empresas en el polígono industrial Fuente Granada, calle Colomera, parcela 69-70 con una superficie de 441,40 m² (Expte. C-17/1016).*

Edicto

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2017, el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el arrendamiento de nave sita en patio del Edificio de Escuela de Empresas en el polígono industrial Fuente Granada, calle Colomera, parcela 69-70 con una superficie de 441,40 m² (Expte. C-17/1016).

1º Entidad Adjudicante.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Área de Contratación y Urbanismo
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Área de Contratación y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- 2. Domicilio: Calle General Lastres nº 13, pl. 1ª (Casa Batmala).
- 3. Localidad: Alcalá la Real (Jaén) Código Postal 23680.
- 4. Telf. 953587145. Fax: 953 582227
- 5. E-mail: contratación@alcalalareal.es.
- 6. Perfil de Contratante www.alcalalareal.es
- 7. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9 a 13 horas.

2º Objeto del contrato:

El arrendamiento de una nave de propiedad municipal que se encuentra en el patio del Edificio de Escuela de Empresas en el polígono "Fuente Granada" calle Colomera, parcela 69-70 y con una superficie de 441,40 m², con el fin de facilitar a los emprendedores la puesta en marcha de proyectos empresariales.

3º Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

Criterios Adjudicación:

- Viabilidad de la iniciativa
- Nivel de creación de empleo.
- Carácter innovador del proyecto
- Creación de nuevo proyecto empresarial
- Inversión a realizar

El licitador presentará documentación justificativa de cada uno de los requisitos anteriores, que serán valorados de la forma siguiente, teniéndose en cuenta los siguientes criterios:

a) Para la viabilidad de la iniciativa: Se valorará la viabilidad económica y financiera del proyecto, la inclusión en algún sector estratégico, la capacidad de generación de valor añadido y el incremento de productividad y en definitiva la solidez del proyecto empresarial en su conjunto, con un máximo de 30 puntos.

b) Para el nivel de creación de empleo, se otorgará 5 puntos por cada empleo nuevo que se cree, con un máximo de 30 puntos.

c) El carácter innovador del proyecto contendrá: Se valorará, por un lado, el carácter innovador del proyecto en cuestión desde el punto de vista de sus posibilidades de desarrollo de nuevos productos, procesos y/o servicios con una clara diferenciación positiva frente a los proyectos que concurren para la petición de la misma nave y por otro, la capacidad de la empresa para introducir cambios en los subsistemas organizativos, tecnológico, estratégico, financiero, económico o social y en definitiva cualquier innovación en los diferentes departamentos de la empresa. Máximo de 10 puntos

d) La creación de nuevo proyecto empresarial ligado a la puesta en marcha de nueva empresa. 10 puntos.

e) La inversión a realizar se puntuará con 5 puntos por cada 20.000 euros de inversión, con un máximo de 20 puntos.

Por lo que al precio se refiere, el mejor ofertado se puntuará con 50 puntos, y el siguiente/s proporcionalmente aplicando una regla de tres.

4º *Precio de Licitación:*

El precio será el siguiente:

- Año 1: 0,64 € / m²/mes
- Año 2: 0,77 € / m²/mes
- Año 3: 0,93 € / m²/mes

Si el contrato se prorrogase un año más, el precio será de 0,93€/m²

5º *Garantías:*

- Garantía provisional: No se exige
- Garantía Definitiva: 5% del precio del contrato.

6º Duración del contrato:

Se fija en tres (3) años, contados a partir desde la firma del contrato, pudiéndose el mismo prorrogar un año.

Transcurrido dicho plazo, se producirá automáticamente la extinción del contrato que les vincula con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, debiendo abandonar el local sin necesidad de requerimiento alguno.

7º Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de esta contratación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 13 horas del último día (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el inmediato día hábil siguiente).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Trascurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido proposición, ésta en ningún caso será admitida.

b) Documentación a presentar:

En un sobre cerrado en el que figurará la inscripción proposición para tomar parte en el procedimiento abierto, para el arrendamiento de una nave de propiedad municipal que se encuentra en el patio del edificio de Escuela de empresas en el Polígono "Fuente Granada" Calle Colomera, parcela 69-70 de Alcalá la Real con una superficie de 441,40 m².

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el siguiente título:

Sobre A. En su exterior se hará constar el título "Documentación General" y el nombre del licitador. Deberá contener los siguientes documentos:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Anexo I)

Sobre B.- En su exterior se hará constar el título de "Documentación Económica y Técnica", e incluirá los siguientes documentos:

4.1.- Proposición económica, según modelo:

Modelo de Proposición Económica

“D..., con domicilio en ... calle ... número ..., con DNI/NIF/CIF nº ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado mediante...) enterado de la convocatoria para el Arrendamiento de Nave de propiedad municipal situada en el patio del Edificio de Escuela de Empresas en el polígono “Fuente Granada” calle Colomera, parcela 69-70, Alcalá la Real, con una superficie de 441,40 m², tomo parte en la misma, aceptando íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que conozco, solicitando el arrendamiento del local , en el precio siguiente:

Año 1 _____ €/m²

Año 2 _____ €/m²

Año 3 _____ €/m²

Lugar, fecha y firma del licitador.”

4.2.- Documentación justificativa para valorar los criterios de adjudicación de la cláusula 3.

8º *Lugar de presentación:*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real
- b) Dependencia: Área de Contratación y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- c) Domicilio: Calle General Lastres nº 13 pl. 1ª (Casa Batmala).
- d) Localidad: Alcalá la Real (Jaén) Código Postal 23680.

9º *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Sala de Comisiones- Ayuntamiento de Alcalá la Real- Plaza Ayuntamiento nº 1
- b) Localidad y código postal: Alcalá la Real (Jaén) 23.680
- c) Fecha y hora: Según lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, encontrándose el expediente en el Área de Contratación y Urbanismo de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los interesados.

Alcalá la Real , a 26 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, CARLOS A. HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2440 *Aprobada la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcalá la Real para el año 2017.*

Anuncio

Don Carlos A. Hinojosa Hidalgo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que en virtud de la resolución de Alcaldía 753/2017, de 23 de mayo del año corriente, se ha adoptado la siguiente resolución por la que se convoca la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real para el año 2017:

“Al objeto de aprobar la Oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real para el año 2017.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33, de 17 de febrero de 2017, el Presupuesto General definitivo de esta Corporación para el año 2017, en el que aparece el resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

De conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que “las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.”

Vista el acta de la sesión de la Mesa de Negociación para las relaciones laborales, reunida el día 28 de abril de 2017, en la que se expresa el voto favorable de los representantes de los/as empleados/as públicos del Ayuntamiento (UGT-FSP, CSI-F, SIP-AN y CC.OO.).

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g. de la Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local he resuelto:

1. Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Alcalá la Real para el año 2017:

Personal Funcionario:

- Cuerpo/escala: Administración General; subescala: Técnica; denominación: Técnico; subgrupo: A1; número de plazas: 1; sistema de acceso: oposición libre.

- Cuerpo/escala: Administración General; subescala: Gestión; denominación: Gestión; subgrupo: A2; número de plazas: 2; sistema de acceso: concurso-oposición, reservado a la promoción interna.

- Cuerpo/escala: Administración General; subescala: Administrativa; denominación: Administrativa; subgrupo: C1; número de plazas: 1; sistema de acceso: oposición libre.

Personal laboral:

- Categoría: Oficial, puesto: Albañilería, subgrupo C2; número de plazas: 1; sistema de acceso: concurso-oposición libre.

- Categoría: Oficial, puesto: Electricidad, subgrupo C2; número de plazas: 2; sistema de acceso: concurso-oposición libre.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede optar por interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1. Recurso de Reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la fecha de publicación. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.

2. Directamente, Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 23 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2427 *Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del Contrato de Concesión Administrativa de la Gestión del Servicio de Abastecimiento y Depuración de Agua del Ayuntamiento de Alcaudete.*

Edicto

Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del Contrato de Concesión Administrativa de la Gestión del Servicio de Abastecimiento y Depuración de Agua del Ayuntamiento de Alcaudete.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Cláusula 1. Objeto

Es objeto del presente contrato administrativo, la concesión administrativa de la gestión de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, y depuración de aguas residuales dependiente del Ayuntamiento de Alcaudete, los cuales son servicios municipales obligatorios por la Ley 7/1985 (LBRL) en sus artículos 25 y 26. Asimismo, el adjudicatario se hará cargo de la conservación y mantenimiento de las fuentes de suministro de agua potable del municipio de Alcaudete.

La prestación de estos servicios se ajustará a las condiciones incluidas en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo contenido se asume en todo aquello que no se oponga o contradiga al presente, prevaleciendo este Pliego al de Prescripciones Técnicas.

Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), el objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos de la clasificación del vocabulario común de contratos públicos (CPV-2008):

65000000-3 Servicios públicos
65130000-3 Explotación del suministro de agua
65111000-4 Distribución de agua potable
90420000-7 Servicios de tratamiento de aguas residuales

También se incluirán en la concesión las obras e instalaciones que se ejecuten o reciba el Ayuntamiento para su adscripción a los servicios encomendados durante el tiempo de la concesión.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revisten carácter contractual, siendo la Ley que rige el contrato, debiendo ser

firmados por el adjudicatario en el acto de formalización del mismo.

Cláusula 2.- Naturaleza y régimen jurídico.

Una vez perfeccionado el contrato, éste constituirá una concesión administrativa de gestión de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y Depuración de aguas residuales del Término dependiente del Ayuntamiento de Alcaudete, en los términos del artículo 156 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RD 3/2011 (TRLCSP) y en el apartado b) del art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955 (RSCL).

Su régimen jurídico vendrá definido en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el presente pliego y el de prescripciones técnicas, además de la Ley 7/1985 (LRBRL), Real Decreto 781/1986 (TRRL), Real Decreto 3/2011 (TRLCSP), el Real Decreto 1098/2001 (RGLCAP), Título III del Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL).

Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de Derecho administrativo y en su defecto, las normas de Derecho privado, quedando además obligado el adjudicatario al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de legislación laboral, prevención de riesgos, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad para la Administración.

Cláusula 3.- Tramitación, Procedimiento de adjudicación y Publicidad.

El contrato se adjudicará por procedimiento ordinario, y mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, conforme al TRLCSP y específicamente conforme a lo dispuesto en 157 a 161 del citado Texto Refundido.

El procedimiento para adjudicación del contrato se publicará conforme a lo dispuesto en el art. 142 del TRLCSP.

Cláusula 4.- Duración.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 278 TRLCSP, la concesión tendrá una duración de quince años a contar desde la formalización del contrato.

Cláusula 5.- Naturaleza y régimen jurídico

El contratista deberá comenzar la prestación del servicio objeto del contrato en el plazo de un mes desde su formalización.

Cláusula 6.- Titularidad del servicio.

Los servicios contratados seguirán ostentando en todo momento la calificación de servicios públicos municipales, conforme dispone el art. 25 y 26 LRBRL y el art. 126 RSCL. No obstante ello, la concesión del servicio lleva aparejada la concesión demanial de las instalaciones y bienes afectados a los mismos, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La titularidad de las instalaciones, infraestructuras, bienes o elementos afectos o que en el futuro se afecten a los mismos, tendrán, en todo momento, la calificación de bienes de dominio público con destino a un servicio público.

El adjudicatario deberá actuar siempre como mandatario del Ayuntamiento. A los efectos de reseñar esa titularidad municipal y el carácter de los servicios, todos los impresos que utilice, anagramas de los vehículos o uniformes del personal a su cargo, llevarán una identificación del tenor -o similar- a la siguiente: "Ayuntamiento de Alcaudete. Servicio de abastecimiento de agua".

Cláusula 7.- Del régimen jurídico de los bienes.

Por su carácter de bienes de dominio público, los que -en cada momento- integran la concesión estarán sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

Los bienes afectos a este contrato que hubiesen de revertir a la Entidad cedente no podrán ser enajenados o gravados, salvo los previstos por aquel para su reversión al Ayuntamiento al término del contrato.

Cláusula 8.- Ejecución del contrato.

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y documentación complementaria, así como cuantas disposiciones estén en vigor en cada momento, en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones dará lugar a las sanciones, penalizaciones o resolución del contrato, según esté legalmente previsto en los pliegos o en la legislación aplicable.

Capítulo II. De los Medios y de la Organización del Servicio

Cláusula 9.- Forma y medios de gestión.

La gestión de los servicios encomendados ha de ser realizada totalmente y directamente por el concesionario. No obstante, si el adjudicatario necesitare contratar con terceros prestaciones accesorias, requerirá el previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, siendo, en este caso, el concesionario, único responsable frente al Ayuntamiento de Alcaudete.

Cláusula 10.- De la aportación por la Administración.

El Ayuntamiento aportará al adjudicatario los bienes e instalaciones que figuran como anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, de cuya gestión se encarga al concesionario para el desarrollo y funcionamiento de los servicios; debiendo asumir los costes de traspaso de la titularidad de los mismos, y asimismo los gastos de explotación, mantenimiento y conservación.

Al inicio de la concesión, en el transcurso de los tres primeros meses, el adjudicatario viene obligado a presentar a la Administración un inventario detallado de los bienes e

instalaciones que ponen a su disposición, con indicación de su estado de conservación, inventario que será actualizado anualmente por el concesionario debiendo notificar al Ayuntamiento dichas actualizaciones anuales dentro de los diez días desde su realización.

Cláusula 11.- De la aportación del concesionario.

Con independencia de la aportación que realiza este Excmo. Ayuntamiento, el concesionario se compromete a aportar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios, en cada momento, para garantizar de forma permanente la prestación de los servicios objeto de la concesión, en la forma a que obliga el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas, y disposiciones aplicables.

a.- Medios materiales.

El concesionario está obligado a la adquisición y mantenimiento de los medios materiales de gestión, adecuados y suficientes para prestar los servicios a que obliga el presente Pliego de Cláusulas, y el de Prescripciones técnicas, tales como vehículos, maquinaria, útiles, herramientas, etc.

Durante el período concesional, serán por cuenta del concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los medios materiales adscritos a los servicios; así como los gastos necesarios para su conservación, mantenimiento y explotación. Los licitadores harán constar en sus ofertas expresa y detalladamente los medios materiales que decidan adscribir a los servicios, y consideren necesarios para el desarrollo de las labores previstas, teniendo en cuenta que deberán prever los suficientes de reserva para suplir las incidencias que pudieran surgir, y para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal de los trabajos.

El Ayuntamiento entenderá que los medios propuestos han sido considerados por el licitador como suficientes para la realización de los servicios y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo.

El adjudicatario se compromete, asimismo, a disponer de las instalaciones precisas para la adecuada prestación de los servicios, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los gastos de equipamiento, así como de forma, general todos los derivados de la explotación y el mantenimiento de las instalaciones, serán por cuenta del concesionario; debiendo reflejarse en la oferta los programas de conservación de las mismas.

b.- Medios personales.

El concesionario queda obligado, desde el momento del comienzo de la concesión, a tomar a su cargo con carácter indefinido hasta nueva adjudicación del servicio, mediante subrogación de los contratos de trabajo, al personal de la actual concesionaria que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo categoría, antigüedad, retribuciones salariales, convenio colectivo de aplicación y tipo de contrato.

Asimismo, el concesionario se hará cargo del coste del personal funcionario que esté cedido para la prestación de estos servicios. El adjudicatario reembolsará al Ayuntamiento de

Alcaudete los importes que abone a este personal, con arreglo al convenio en vigor para los empleados públicos municipales.

Si por cualquier causa se extinguiera el presente contrato de gestión, el personal del Ayuntamiento pasará automáticamente a la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, reconociéndose la antigüedad y demás derechos que hubieran adquirido en la empresa.

Los trabajadores en la plantilla del actual concesionario no podrán ser trasladados por la empresa concesionaria, bajo ningún concepto, a un centro de trabajo distinto de la empresa que pueda suponer cambios de residencia fuera del municipio de Alcaudete salvo acuerdo con el propio trabajador.

La empresa concesionaria comunicará con carácter previo al Ayuntamiento, la adopción de cualquier medida disciplinaria (sanciones, despidos, etc.), por las faltas que cometiera el personal cedido, para que emita informe al respecto oídas las partes en litigio.

El concesionario atenderá la correcta prestación de los servicios empleando para ello el personal técnico, administrativo, operarios, etc., precisos en cada momento, viniendo obligado a mantener un personal mínimo, que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en su oferta, conforme establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores acompañarán en la Memoria complementaria a su oferta, propuesta detallada de las previsiones de plantilla y relación de puestos de trabajo que se comprometen a mantener durante la vigencia del contrato, con expresión de sus características esenciales.

El concesionario tiene el deber de comunicar al Ayuntamiento la plantilla y relación de puestos de trabajos adscritos a los servicios, al inicio de la concesión -conforme a su oferta-; así como las modificaciones que introdujera al respecto, las cuales precisarán autorización del Ayuntamiento.

Una vez adjudicada la concesión conforme a la plantilla propuesta, la contratación de nuevo personal -según demanden las necesidades de los servicios- no podrá llevarla a cabo el concesionario sin la previa autorización del Ayuntamiento; responsabilizándose aquél de los correspondientes despidos en caso de incumplimiento.

Se indicará asimismo en la Memoria complementaria a la oferta, el número de días de trabajo y el horario que en función de la organización de los trabajos prevista, se considere más operativo. No obstante, éste deberá ser aprobado por los Servicios Técnicos Municipales en función de las necesidades de los servicios y para una mejor prestación de las labores previstas y adaptación a las condiciones de la ciudad.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del concesionario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con motivo de este contrato de gestión de servicio público.

El contratista asumirá, en cuanto a sus obligaciones como empresario, todas las derivadas

de las Leyes Laborales vigentes en cada momento.

Todo el personal deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y tener seguro de accidentes, estando al corriente en el pago de las correspondientes cuotas. El personal adscrito al servicio deberá estar debida y correctamente uniformado. En caso de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido o falta de respeto o consideración con el público de dicho personal, será responsable el contratista frente a este Ayuntamiento, que podrá imponerle las sanciones correspondientes. En este sentido los licitadores especificarán en sus ofertas el equipo personal y uniforme con que proponen dotar a todos los trabajadores para cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad, color de los tejidos, y la periodicidad y fecha de entrega.

Se especificarán uniformes de verano, invierno y lluvia para operarios, encargados conductores, etc., así como todo el equipo de seguridad personal y especial para las operaciones o labores que así lo exijan; todo ello de acuerdo con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud.

Todo el personal deberá estar perfectamente identificado, debiendo proponer el licitador el sistema de identificación que estime más eficaz.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas los criterios de actuación para los aspectos relacionados con la formación del personal, seguridad y salud, y cualquier otro que se considere conveniente.

Capítulo III. De la Prestación de los Servicios

Cláusula 12.- De la explotación del servicio.

El concesionario tomará a su cargo los servicios contratados dependientes del Ayuntamiento de Alcaudete, y velará por el correcto funcionamiento de aquéllos; adoptando las medidas oportunas para que siempre se encuentren en las debidas condiciones de uso y siendo, por tanto, responsable de dichos servicios, obligándose al cumplimiento del contrato conforme a los pliegos que forman parte del mismo, y a las instrucciones que en cumplimiento del mismo, reciba del Ayuntamiento.

El concesionario, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, debe dar estricto cumplimiento a la obligación contenida en el art. 7 del Decreto 120/1991 de Andalucía, sobre suministro domiciliario de agua.

Cláusula 13ª.- De los servicios a prestar por el concesionario.

La gestión de estos servicios implicará la realización de los trabajos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos y condiciones establecidos

Cláusula 14ª.- En orden a la continuidad de los servicios.

Una vez comenzada la prestación de los servicios, éstos no podrán suspenderse por motivo ni pretexto alguno; salvo de conformidad con lo establecido en este Pliego.

El concesionario debe garantizar, de forma permanente, la prestación de estos servicios,

salvo interrupciones ocasionales, las motivadas por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Si por causas de fuerza mayor, el concesionario se ve en la imposibilidad de prestar normalmente la totalidad o parte de los servicios contratados, vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para su restablecimiento, bien con los medios propios o, incluso, con los medios que crea necesario contratar con terceros ajenos a los servicios; pero viniendo obligado en todo caso, a adoptar cuantas medidas sean precisas para restablecerlos a la mayor brevedad posible, siendo todas ellas por su cuenta y a su cargo.

En los casos en los que se produzca una interrupción de los servicios, el concesionario deberá procurar, en todo momento, la limitación, al máximo, del tiempo de su duración; a cuyo efecto aportará los medios humanos y materiales necesarios para su restablecimiento y a fin de causar los mínimos trastornos por la interrupción.

En todas aquellas interrupciones de los servicios que puedan ser planificadas, el concesionario se obliga a notificarlo al Ayuntamiento con 72 horas de antelación.

Capítulo IV. Del Régimen Económico de la Concesión

Cláusula 15ª.- De la confección de recibos y cobro del servicio.

La lectura de consumos y facturación se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua aprobado por Decreto 120/1991 de la Junta de Andalucía.

El concesionario deberá confeccionar, con periodicidad bimestral, los recibos con los importes de los servicios prestados y cumpliendo como mínimo los requisitos de los arts. 80 y 81 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua aprobado por Decreto 120/1991 de la Junta de Andalucía. Asimismo, el concesionario enviará al domicilio de todos los abonados el recibo con el detalle de la facturación de cada bimestre.

El concesionario incluirá en los recibos los conceptos de alcantarillado y basura. En este sentido, cada licitante indicará en su oferta el porcentaje sobre la facturación de estos servicios que recibirá en concepto de premio de cobranza, no pudiendo ser superior al 4%.

Dada la incidencia económica que estas funciones tienen para el Ayuntamiento y el carácter público del mismo, el concesionario se ajustará a las siguientes normas:

- 1.- Estará sujeto a la acción fiscalizadora de la Intervención Municipal, a este fin, el concesionario deberá facilitar cuantos datos le sean requeridos relacionados con los actos de gestión económica, implicados en la confección de padrones de recibos.
- 2.- Presentará en la Intervención Municipal relación duplicada de los recibos expedidos acompañada de estos, en soporte digital o telemático. Una vez comprobados los recibos le serán devueltos, con la toma de razón, al concesionario para que proceda a la cobranza.
- 3.- El pago de las facturas por el suministro de agua efectuado por cualquier suministrador, se realizará por el Ayuntamiento, si bien los importes correspondientes deberán ser ingresados por el concesionario en el plazo que, en cobro voluntario, tenga en cada momento fijado el suministrador, entendiéndose subrogadas al concesionario dichas

condiciones de pago. El concesionario será responsable de las sanciones y/o intereses que por incumplimiento de dichos plazos se viera afectada la Corporación Municipal, considerándose esta anomalía como falta grave a efectos de aplicación de sanciones legales.

Cobro de los recibos.- El concesionario vendrá obligado, a cobrar el importe de los recibos, tal y como se detalla a continuación. A tal efecto, será causa de rescisión del contrato el hecho de que se facturen conceptos no autorizados, o importe superior al aprobado, o el incumplimiento de la forma de cobranza estipulada.

A los solos efectos de una supervisión general de la buena gestión del servicio, en aras a garantizar su normal funcionamiento, el concesionario deberá aportar cuanta documentación se le solicite y con la periodicidad que estime oportuna el Ayuntamiento.

La cobranza se realizará obligatoriamente de la siguiente forma:

-Se abrirán, en todas las oficinas bancarias y cajas de ahorro del término municipal de Alcaudete, cuentas corrientes denominadas "Excelentísimo Ayuntamiento de Alcaudete. Cuenta restringida de recaudación –suministro de agua potable y otros conceptos-".

- El abono de los recibos se realizará mediante trépticos que se distribuirán a los usuarios, quienes efectuarán el pago en las referidas cuentas.

- Las firmas autorizadas para disponer de estas cuentas serán los claveros de la Corporación: Alcalde, Interventor y Tesorero.

- Los intereses financieros generados por dichas cuentas repercutirán íntegramente en el Ayuntamiento mediante el sistema que discrecionalmente elija el Ayuntamiento.

- El Concesionario fiscalizará los movimientos de las citadas cuentas restringidas, estando obligado a informar al Ayuntamiento de todos cuantos estime oportuno.

- En las oficinas del Servicio, sólo se podrán abonar aquellos recibos por causa de algún error material en la liquidación.

Cláusula 16ª.- Cobro de cantidades.

El adjudicatario ingresará, dentro de la última semana del mes siguiente al de finalización del período de cobranza facturado, las cantidades siguientes:

El importe total de la recaudación que haya efectuado conforme al último párrafo de la cláusula anterior, sin excepción ni exclusión de cantidad alguna recaudada.

El incumplimiento de los plazos de ingreso estipulados en el apartado anterior, devengará a favor del Ayuntamiento intereses de demora desde la fecha en que haya debido producirse el ingreso hasta la finalización del mismo por parte del concesionario.

El concesionario abonará igualmente y de forma simultánea a lo establecido en el apartado primero de esta cláusula, la cantidad correspondiente a los metros cúbicos de agua captados del manantial durante el período facturado, así como las cuotas de contratación

que durante ese período hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento.

Cláusula 17ª.- Retribución del concesionario.

Ingresadas por el concesionario todas las cantidades estipuladas, conforme al artículo anterior, éste percibirá, con carácter bimestral, en concepto de única retribución por gasto de explotación la cantidad que por metro cúbico facturado y cobrado haya ofertado en su proposición. A tal efecto, se advierte que en el precio que perciba por metro cúbico se incluyen todos los conceptos que implican la gestión del servicio, a excepción del IVA.

De esta cantidad se restarán los importes de los conceptos que siendo por cuenta del concesionario, han sido sufragados por el Ayuntamiento, una vez aprobados por el órgano competente.

En la retribución del concesionario no se incluirán los conceptos que a continuación se detallan:

a.-) Derechos de Acometida.

A tal efecto, se entenderá por derechos de acometida, las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a la entidad suministradora, para sufragar los gastos a realizar por éstas en la ejecución de la acometida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120791). Asimismo, se hace constar que todos los contadores o aparatos de medición que se instalen o se encuentren ya instalados, para medir o controlar los consumos de cada abonado, serán propiedad de la entidad concesionaria, quien los instalará, mantendrá y repondrá con cargo a los gastos de explotación del servicio, no pudiendo el concesionario cobrar cantidad alguna en concepto de alquiler por el contador o aparato de medida.

Los derechos de acometida serán para el concesionario, que ejecutará la acometida y su importe se obtendrá aplicando los parámetros "A" y "B", vigentes en cada momento, a la fórmula fijada en el citado Artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua

b.-) Gastos de verificación.

Estos gastos derivados tanto de las verificaciones de los contadores o aparatos de medida correrán a cargo del propietario de los mismos. No obstante, cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen serán a cargo del peticionario, salvo en el caso de que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.

Cuotas de contratación.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a las entidades suministradoras para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. La cuota máxima que por este concepto podrá exigir la entidad suministradora a los peticionarios, se deducirá de la expresión a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991). En todo caso, sin perjuicio de las indemnizaciones, derechos o acciones que la legislación vigente le ampare, no se podrán cobrar por suministro de agua

potable a sus abonados otros conceptos distintos a los que específicamente se enumeran en el art. 94 del mencionado Reglamento. Los recargos especiales necesitarán autorización expresa del Ayuntamiento.

Lo recaudado por el concesionario en concepto de cuota de contratación deberá ingresarlo en el Ayuntamiento de Alcaudete.

Cláusula 18ª.- Canon a cargo del concesionario.

16.1 Canon Inicial Anticipado.

Este canon se establece como contraprestación por el uso de las instalaciones de los servicios durante el período concesional de 15 años, retribuyendo la utilización privativa de los bienes de dominio público afectos al servicio y demás ventajas inherentes a la exclusividad de la prestación.

El canon anticipado tendrá un valor de 1.500.000.-€, y será abonado al Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de la adjudicación definitiva, siendo condición esencial previa para la formalización del contrato. Transcurrido dicho plazo, declarará decaída la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 19ª.- De las tarifas.

Las tarifas a aplicar a los sujetos pasivos por parte del concesionario serán las que vengan señaladas en las correspondientes ordenanzas fiscales vigentes en cada momento.

Cláusula 20ª.- De la revisión de tarifas y de la retribución. La revisión aplicable a la retribución del adjudicatario se realizará siempre que simultáneamente se produzcan las siguientes condiciones:

- 1.- Haya transcurrido al menos un año desde la adjudicación o desde la última revisión.
- 2.- Que el incremento a realizar sea superior al 2 %.

El cálculo del incremento de esta revisión se hará de acuerdo con la fórmula polinómica que se adjunta en el Anexo I a este Pliego de Condiciones Administrativas.

Independientemente de la aplicación de la citada fórmula polinómica, se revisará el concepto de “compra de agua” en el mismo porcentaje y fecha en que el concesionario aplique los incrementos en el precio por el metro cúbico de los caudales de agua suministrados a los abonados. Es decir, el concepto “compra de agua” a percibir por el Ayuntamiento se revisará en el mismo porcentaje que lo haga la retribución del concesionario y con iguales fechas a efectos del devengo.

Para la tramitación de la revisión de precios se iniciará expediente a instancia del concesionario para que, previo informe de los servicios técnicos y económicos del Ayuntamiento, el órgano competente adopte acuerdo definitivo, notificándolo al concesionario dentro del plazo de tres meses desde la fecha de la solicitud.

A los efectos de que no se produzca una afectación sustancial del equilibrio económico-financiero de la concesión, los precios sólo se podrán modificar en el sentido de los párrafos anteriores de la presente cláusula.

El Ayuntamiento de Alcaudete, como titular del servicio, tendrá la prerrogativa de señalar o modificar en cualquier momento, la relación con el concesionario en cuanto a la información y documentación a suministrar al Ayuntamiento, relativas a la gestión y control de los recibos que se emitan o anulen.

Capítulo V. Del Régimen Jurídico-Administrativo de la Concesión

Cláusula 21ª.- Del control e inspección de los servicios.

Corresponde la inspección de los servicios a la Alcaldía-Presidencia, que la ejercerá a través de los Servicios Técnicos municipales u otro organismo en quien delegue.

En las visitas de inspección el concesionario facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y obras y el examen de documentos, que, en general, esté obligado aquél a llevar.

Asimismo, el concesionario vendrá obligado a acreditar ante el Ayuntamiento, si así le requiere, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social.

Cláusula 22ª.- De las infracciones.

Las infracciones que puede cometer el concesionario se clasificarán en leves y graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que se ocasione a los servicios, sus instalaciones o a los usuarios; y en cuanto se refieran al cumplimiento de los horarios, regularidad en los servicios, relación de la empresa con el público y cualquier otro extremo que implique incumplimiento de estas cláusulas y de las contenidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Se considerarán infracciones graves:

- a.- No prestar los servicios del modo dispuesto en los Pliegos y en el contrato.
- b.- El abandono total o parcial de la prestación de los servicios, sin causa justificada.
- c.- El retraso en el comienzo de la prestación de los servicios superior a siete días sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.
- d.- El retraso sistemático en la aportación de los medios humanos y materiales establecidos.
- e.- Cesión, transferencia o novación de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes afectos a ella; así como gravarlos o hipotecarlos sin consentimiento de la Corporación.
- f.- La obstrucción a la tarea de inspección y control por parte de la Administración Municipal.
- g.- Irregularidades con cualquier grado de culpa o simple negligencia en la prestación de los servicios con arreglo a las condiciones de este Pliego y el de Prescripciones técnicas.

h.- La desobediencia de las órdenes oficiales recibidas del Ayuntamiento relativas al orden, forma y régimen de la concesión y, en general, a las normas que regulan la prestación de los servicios.

i.- El incumplimiento de las órdenes de modificación de los servicios dadas por la Administración.

j.- Negligencia en la conservación de las obras, instalaciones o en la prestación de los servicios, de forma que se deriven perjuicios graves respecto de los mismos.

k.- El incumplimiento de las obligaciones legales, en materia de Seguridad Social, legislación laboral y seguridad y salud laboral, primas de accidentes, etc.

l.- El incumplimiento de la legislación medioambiental.

m.- La utilización de los equipos y medios humanos adscritos a estos servicios fuera de su ámbito, sin autorización previa municipal.

n.- No admitir el goce de los servicios a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

ñ.- La conducta negligente y las acciones y/o omisiones dolosas que interfieran o alteren discrecionalmente la regularidad de los servicios o produzcan daños a las instalaciones o perjuicios a los usuarios.

o.- No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos a los servicios.

p.- Los incidentes del personal adscrito a la empresa adjudicataria con los usuarios, tanto por el trato incorrecto como por deficiencias en la prestación de los servicios.

q.- El incumplimiento no justificado de los servicios, la no presentación de los partes de trabajo y sus deficiencias en cuanto a veracidad, falta de información o cualquier otro incumplimiento que causare perturbación grave.

r.- Variación de los servicios establecidos (horarios, frecuencias, etc.) sin autorización expresa de los Servicios Técnicos Municipales.

s.- Incumplimiento de la normativa municipal.

t.- No facilitar a la Administración las tareas de inspección y control de los servicios.

u.- La incorrecta utilización de los recursos hídricos.

v.- Cualquier otra falta no contemplada en esta relación y que pueda deteriorar de forma notable la prestación del servicio.

Se considerarán infracciones leves del concesionario cualquier acción u omisión del mismo que suponga infracción de las prescripciones del Pliego y del Contrato que se formalice, y

no supongan a juicio del Ayuntamiento perturbación de los servicios o de los intereses generales.

Deducciones y sanciones en la explotación de la EDAR.

Las deficiencias en los índices de depuración obtenidos y en la calidad de los lodos deshidratados que no sean debidas a causas de fuerza mayor, serán descontadas por medio de deducciones, en tanto por ciento, del precio de mantenimiento, conservación y explotación y aplicadas a los días que dure la deficiencia. Estas deducciones serán

- Por cada unidad de disminución en los porcentajes de rendimientos en la reducción en los sólidos en suspensión, por debajo de los que se indican como tolerables en el presente contrato, el uno por ciento.
- Por cada unidad de disminución en los porcentajes de rendimiento de la demanda bioquímica de oxígeno, por debajo de los que se indica en el presente contrato. El uno por ciento.
- Por cada cinco unidades de aumento sobre el límite fijado en el presente contrato, el uno por ciento.
- Por cada dos unidades de aumento en los porcentajes del contenido de humedad en los lodos deshidratados, sobre los que se indican como tolerables en el presente contrato, el uno por ciento.

Igualmente la plena responsabilidad, así como las sanciones o penalizaciones de cualquier índole que pudiera producirse por el incumplimiento de los índices y/o parámetros legales de depuración o por cualquier otra causa, será por cuenta del adjudicatario y descontados, en su caso, de su retribución.

El incumplimiento de las demás obligaciones de este Contrato, no debidas a causas de fuerza mayor, será sancionada con las siguientes deducciones en las certificaciones que se extiendan:

- a) Por cada hora de paralización total en el funcionamiento de la estación: noventa euros (90 €) si la paralización dura más de 24 horas seguidas, o si se produce más de noventa y seis horas en un mismo mes, por cada hora de exceso sobre estos tiempos se aplicará sanción doble de la anteriormente indicada.
- b) Por cada hora de paralización parcial o tratamiento incompleto en el funcionamiento de la Estación, cuarenta y cinco euros (45 €). Esta sanción se duplicará si la paralización parcial dura más de 21 horas seguidas o si se produce durante más de noventa y seis horas en un mismo mes.
- c) Por cada día que exceda el plazo fijado en el punto 11.2 del Contrato para la reparación de cualquier elemento de la Planta se sancionará con ciento veinte euros (120€).
- d) Por cada día en que se produzcan olores apreciables: sesenta euros (60 €). Si los olores persisten más de 10 días seguidos, a los que excedan sobre ello se les aplicarán sanciones dobles de la indicada. Se entiende que los olores son debidos al mal funcionamiento de la

planta o su conservación y limpieza.

e) Por cada día que se manifieste la presencia de moscas o mosquitos en cantidad apreciable y generalizada, se aplicará una sanción igual a la mitad de la indicada para cada caso en el apartado d).

f) Por cada falta leve, que suponga mera negligencia o descuido en la atención de la Estación Depuradora: sesenta euros (60 €).

Cláusula 23ª.- De las sanciones al concesionario y del procedimiento sancionador.

Las infracciones leves serán sancionadas por el Ayuntamiento de Alcaudete, con multa desde 3.000,00 a 6.000,00 euros, modulándose atendiendo a la reiteración y perjuicio a terceros, de forma que, si hubiere una reincidencia o se hubiese causado algún perjuicio no podrá imponerse la sanción en su mitad inferior.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa desde 6.001,00 a 36.000,00 euros. Modulándose de igual forma que en lo dispuesto para las leves en el párrafo anterior.

Se impondrán dichas sanciones aun cuando proceda el secuestro o la resolución del contrato por comisión de faltas graves, en los supuestos establecidos en el presente Pliego.

Los importes de las sanciones podrán hacerse efectivos mediante deducción en la retribución del concesionario por cualquier concepto, practicándose las liquidaciones que procedan; respondiendo igualmente la garantía depositada por el concesionario de su efectividad.

Ello sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, de los que asimismo responde la garantía depositada.

Ante una supuesta infracción se propondrá directamente la sanción correspondiente por el órgano de contratación (Alcaldía o Junta de Gobierno Local) conforme a lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de esta cláusula. La aplicación definitiva de la sanción propuesta será impuesta por el mismo órgano previa audiencia del adjudicatario por plazo de diez días.

Cláusula 24ª.- Del secuestro de la concesión.

Si del incumplimiento por parte del contratista se deriva perturbación en los servicios públicos y la Administración no decide la resolución o la rescisión del contrato, puede acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca.

Acordada la intervención de los servicios, el órgano de contratación que haya adjudicado el contrato ha de proceder al nombramiento del funcionario o funcionarios que hayan de desempeñar las funciones interventoras y a cuyas decisiones debe someterse el contratista durante el período de intervención.

En todo caso, el contratista debe abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

La intervención de los servicios, calificada en el ámbito local como secuestro de la concesión, procede en los siguientes casos:

a.- Desobediencia sistemática (superior a tres desobediencias) del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación del acuífero o de las obras e instalaciones, o en la ejecución de las mismas.

b.- Comisión por el concesionario de infracción de carácter grave que ponga en peligro la buena prestación de los servicios públicos, incluida la desobediencia a órdenes de modificación. En este caso, el acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al concesionario, de forma que éste, dentro del plazo que se le haya fijado, no corrija la deficiencia, se ejecuta el secuestro.

c.- Concurrencia de circunstancias, imputables o no al concesionario, que le impidan prestar los servicios. En virtud del secuestro, la Administración se encargará directamente del funcionamiento de los servicios y de la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

A tal efecto, la Administración designará un Interventor técnico que sustituirá plenamente a los directivos de la empresa concesionaria.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, al que se entregará -al finalizar el secuestro- el saldo activo que resultase después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor.

La duración del secuestro será aquella que la Administración decida, atendidas las circunstancias que justifican la intervención administrativa.

Normalmente, la duración del secuestro no podrá exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restase para el término de la concesión. No obstante, en caso de extrema gravedad de la situación de la concesión, podrá mantenerse el secuestro hasta el término de la misma.

Podrá también cesar el secuestro a petición razonada del concesionario, cuando justifique poder proseguir su gestión.

Todo ello -y para lo no previsto expresamente- de conformidad con los artículos 131 y siguientes del RSCL.

Cláusula 25ª.- Del rescate de la concesión.

Por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate de los servicios, conforme dispone el art. 286 TRLCSP para gestionarlos directamente, debiendo al contratista el pago de las indemnizaciones, si a ellas hubiere lugar, por las inversiones realizadas por el adjudicatario.

En caso de que se produzca cualquier cambio de titularidad de la empresa, incluyendo el presente caso, secuestro y/o resolución del contrato, el personal dependiente del concesionario continuará en la dependencia de dicha empresa, sin que en ningún momento

se derive relación laboral alguna al Ayuntamiento.

Cláusula 26ª.- De la resolución del contrato de concesión.

Serán causas de resolución de este contrato de concesión, además de las señaladas en el artículo 223 TRLCSP, con excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las previstas en el art. 286 TRLCSP, las cuales son:

a.- La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación a que se obligó según el contrato.

b.- El rescate de los servicios por la Administración.

c.- La supresión del servicio por razones de interés público.

d.- La imposibilidad de la explotación de los servicios como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

Cláusula 27ª.- Derechos del concesionario.

En relación con la Administración, el concesionario tendrá los siguientes derechos:

a.- Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios.

b.- Mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión por modificaciones unilaterales impuestas por la Administración, en los términos previstos en el presente pliego.

c.- Obtener revisión de los precios de los servicios, cuando, previas modificaciones por la Administración en los servicios, se ocasione una ruptura de la economía de la concesión.

d.- Obtener subvención del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, previo acuerdo de este cuando lo considere oportuno. El importe de la subvención se aplicará solamente a cubrir el aumento de costes de explotación y, en su caso, de amortización a cargo del concesionario, pero no su margen de beneficio industrial.

e.- Salvo los casos previstos en los apartados b), c), y d) de esta misma cláusula, la concesión se entiende otorgada a riesgo y ventura del concesionario.

f.- Utilizar los bienes de dominio público necesario para los servicios.

g.- Recabar de la Administración los procedimientos de apremio, expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento de los servicios o el cobro de las facturas adeudadas por los servicios prestados por los usuarios.

En el caso de ejercitarse por la Administración la vía de apremio sobre los usuarios de los servicios por impagos al concesionario, éste tendrá derecho a su completa remuneración y los intereses de demora devengados, correspondiendo a la Administración el recargo de apremio legalmente establecido.

- h.- El concesionario tendrá derecho a la utilización de la vía pública y terrenos de dominio público precisos para la ejecución de los trabajos propios de los servicios.
- i.- Obtener de la Administración la protección necesaria para que pueda prestar los servicios debidamente.
- j.- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión de los servicios, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
- k.- Obtener Indemnización de las inversiones realizadas y que resulten necesarias e imprescindibles para la prestación del servicio público, siempre que dichas inversiones hubieren sido aprobadas por el Ayuntamiento.
- l.- Reversión de las inversiones ejecutadas, previa autorización por el Ayuntamiento, no necesarias e imprescindibles para la prestación del servicio público.
- m.- Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego.

Cláusula 28ª.- Obligaciones del concesionario.

Son obligaciones del concesionario:

- a.- Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.
- b.- Prestar los servicios con la continuidad convenida, y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- c.- Cuidar del buen orden de los servicios, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que conserva esta Administración.
- d.- Prestar los servicios a toda persona que cumpla con los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- e.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de los servicios.

A tal efecto, el concesionario suscribirá los seguros necesarios que cubran sus responsabilidades por la ejecución del presente contrato, así como los daños que pudieran ser ocasionados a terceros, a las propias instalaciones municipales y a la Administración contratante. El importe mínimo en la póliza de responsabilidad civil será de tres millones de euros (3.000.000 euros), y de trescientos mil euros (300.000 euros) por siniestro.

El importe de la cantidad señalada en la póliza de seguros para cubrir las responsabilidades derivadas de la prestación de los servicios se actualizará por el adjudicatario cada cuatro años, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo habida en los cuatro años anteriores a la actualización.

Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato, viniendo obligado el concesionario a entregar copia de la misma y de los sucesivos recibos del pago de la prima al Ayuntamiento de Alcaudete.

La Administración se reserva la facultad de comprobar la suficiencia de la referida póliza, pudiendo tomar las medidas preventivas que estime pertinentes en caso de que estime insuficiente la garantía.

El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho al regreso contra el contratista, mediante las acciones legales procedentes en todos aquellos casos en que se le declare responsable como consecuencia de los actos derivados del funcionamiento normal o anormal de los servicios comprendidos en la concesión.

f.- Adscribir a los servicios los medios personales y materiales necesarios para una adecuada prestación.

g.- No enajenar ni gravar bienes afectos a la concesión, sin previa autorización del Ayuntamiento.

h.- Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para ello en los bienes e instalaciones adscritos a los servicios. Entregar al Ayuntamiento, en el momento en que se extinga el contrato, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación de los servicios, tales como contratos de clientes, padrón del último trimestre, última lectura de contadores, así como cualesquiera otros que estuvieran afectos al normal desenvolvimiento de su actividad.

i.- Entrega, con la periodicidad de la facturación a los clientes, al Ayuntamiento de todos los padrones e información derivada de la prestación de los servicios en soporte informático.

j.- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento.

k.- Llevar a cabo el plan de inversiones en obras ofertado, con arreglo a lo especificado en los Pliegos de condiciones y en su oferta.

l.- Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, contrato que se formalice, Reglamento de los Servicios, Órdenes e Instrucciones de los servicios y Normativa de aplicación.

m.- Asumir el importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato.

n.- Crear la figura del Defensor del Cliente, que deberá informar semestralmente a la Comisión de Seguimiento de las reclamaciones efectuadas.

ñ.- Abonar el canon de vertidos, la compra de agua y la aportación para temas medioambientales según se queda establecido y fijado en este Pliego.

o.- Aportar hasta 80.000 m³ anuales para consumos municipales que serán gratuitos. El exceso sobre estos 80.000 m³ se cobrará a un precio que será ofertado por cada licitante y que debe recoger únicamente los costes variables del servicio de abastecimiento de agua.

p.- Gestionar la recaudación en período voluntario y recaudar los conceptos que estime el Ayuntamiento.

Con la facturación del sexto bimestre de cada ejercicio se practicará la liquidación definitiva del ejercicio anterior. El periodo de facturación será el que establezca la ordenanza fiscal vigente en cada momento.

q.- Facturar en un solo recibo los diversos conceptos por suministro de agua, saneamiento y basura, con su IVA correspondiente, así como cualquier otro concepto que el Ayuntamiento determine.

A los efectos anteriores el Ayuntamiento de Alcaudete aprobará bimestralmente, o con la frecuencia que se determine en cada momento en la Ordenanza Fiscal, el padrón de agua, saneamiento y recogida de residuos sólidos urbanos.

Todos los trabajos previos, así como los posteriores de emisión de recibos y gestión del cobro serán realizados por el concesionario, asumiendo todos los costes correspondientes imputables a la misma.

La recaudación en período ejecutivo corresponde al Ayuntamiento de Alcaudete.

Cláusula 29ª.- Potestades de la Administración.

La Administración concedente ostentará las siguientes potestades:

1ª.- Ordenar discrecionalmente, como lo podría disponer si gestionare directamente los servicios, las modificaciones en los concedidos que aconsejare el interés público,

2ª.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar los servicios, sus obras e instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión: así como dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida prestación de los servicios.

3ª.- Asumir temporalmente la ejecución directa de los servicios en los casos en que no lo prestare o no lo pudiera prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no.

4ª.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5ª.- Proceder al rescate o secuestro de la concesión.

Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego.

Cláusula 30ª.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Son obligaciones del Ayuntamiento:

1ª.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar los servicios debidamente.

2ª.- Mantener el equilibrio financiero de la concesión cuando se altere por modificaciones introducidas por el ayuntamiento en la forma y condiciones establecidas en el Pliego.

3ª.- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión de los servicios, si ésta se produjera por motivos de interés público.

4ª.- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión en la forma prevista en el presente pliego.

5ª.- Devolver al concesionario la parte proporcional al tiempo transcurrido de duración del contrato del Canon Inicial Anticipado, en caso de resolución del contrato por causa que no le sea imputable distinta a la expiración del plazo de la concesión.

6ª.- Otorgar al concesionario las facultades necesarias para prestar los servicios.

Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación del presente Pliego, contrato que se formalice y la normativa de aplicación.

Cláusula 31ª.- Cesión del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se exige que:

a.- Las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de adjudicación del contrato.

b.- El órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.

c.- El cedente haya explotado los servicios al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.

d.- El cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible.

e.- Se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

f.- El Ayuntamiento tendrá la opción de recuperar la plena gestión del servicio mediante las correspondientes indemnizaciones a la empresa concesionaria.

Cláusula 32ª.- Modificación del contrato.

La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características de los servicios concedidos.

Cuando las modificaciones afectaren al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al concesionario de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo de los servicios carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a

indemnización por razón de los mismos.

Cláusula 33ª.- Terminación del contrato.

A la terminación del contrato por concluir el plazo de su duración o cualquiera de sus prórrogas, así como por cualquier otra causa de las establecidas en el presente Pliego de Condiciones, las obras, instalaciones e infraestructuras básicas de los servicios será devueltas al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y funcionamiento y para ello las mismas se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de uso. Dicha reversión no implica indemnización de ninguna clase por parte del Ayuntamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación el Excmo. Ayuntamiento designará un Interventor Técnico, el cual con una antelación de quince meses a la fecha en que deba producirse la reversión, vigilará la conservación de las obras, instalaciones y demás bienes sujetos a dicha reversión, e informará a la Corporación Municipal sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas.

En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, la Corporación podrá asumir temporalmente la gestión directa del servicio, incluso hasta la terminación del contrato, utilizando para ello el mismo personal y material del contratista, sin perjuicio de la indemnización que fuere procedente por los daños y perjuicios que tal conducta del concesionario originare al Ayuntamiento. En el mismo caso el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista y, en consecuencia, asumir su gestión directa o contratar dicha gestión con otra empresa.

A partir de ese momento comenzará a contarse el plazo de garantía a que se refiere el presente Pliego.

Para llevar a cabo la reversión las partes se atenderán a lo previsto en el artículo 131 del RSCL, normativa de contratación y demás disposiciones concordantes.

Cláusula 34ª.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a contarse a partir de la fecha de terminación del contrato por la causa que fuere.

Cláusula 35ª.- Prerrogativas de la Administración y recurso especial.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/1915, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 36ª.- Riesgo y ventura.

El presente contrato se entenderá concertado a riesgo y ventura del adjudicatario, quien deberá asumir lo que se ha venido a denominar por la Jurisprudencia “el alea normal del contrato”; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Capítulo VI. De la Licitación

Cláusula 37ª.- Tipo de licitación y precio estimado del contrato.

De acuerdo a lo establecido en el Anteproyecto de Explotación, se fija una retribución tipo de 2,250346 euros por metro cúbico facturado y cobrado a los abonados, no admitiéndose ninguna oferta por encima de la misma.

El precio estimado del contrato asciende a 16.586.116,00 € en el que no está incluido el IVA, correspondiente a la duración total del contrato, no estando prevista prórroga alguna, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.1 TRLCSP.

Cláusula 38ª.- Crédito presupuestario.

Siendo el valor estimado del contrato de 16.586.116,00 € procede la contratación del crédito preciso para la autorización de este gasto y su aprobación por el órgano competente.

En el expediente de aprobación del gasto, el coste se imputará a la partida de gastos 16122799 del ejercicio 2017 por la parte correspondiente a dicho ejercicio, con el compromiso de gasto plurianual por el importe imputable a ejercicios futuros.

Tratándose de un gasto de carácter plurianual se financiará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 39ª.- Garantías.

a.- Garantía provisional.

Para participar en la licitación los interesados deberán acreditar la constitución previa, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional por importe de 30.000,00 euros.

Esta garantía se constituirá en cualquiera de las formas que esté legalmente prevista en el TRLCSP y arts. 61 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, (RGLCAP).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la formalización del contrato, con descarte del resto de licitadores. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional también responderá del cumplimiento de las obligaciones del art 151.2 TRLCSP.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 RGLCAP).

b.- Garantía definitiva.

En el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá acreditar la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una garantía definitiva por importe de un 5%, más otro 5% de forma complementaria dada la especialidad y obligatoriedad del servicio de abastecimiento de agua y la dilatada duración del contrato, de tres veces la retribución total ofertada para el primer año de concesión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 95 TRLCSP, obligándose por tanto al ingreso de una garantía definitiva equivalente a un total del 10 % del precio de adjudicación excluido el IVA. De no cumplirse este requisito por causas a él imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, debiendo depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Alcaudete.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato conforme a lo previsto en el presente pliego, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

c.- Devolución y cancelación de las garantías.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la firma del contrato con el adjudicatario. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario aplicará el importe de la garantía provisional a la definitiva, completando la misma.

La devolución y cancelación de las garantías definitivas se efectuará conforme a lo dispuesto en el art. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

Cláusula 40ª.- Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 41ª.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

I.- Tramitación y Procedimiento de adjudicación del contrato.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto del art. 157 a 161 TRLCSP, mediante pluralidad de criterios, tramitándose por el procedimiento ordinario.

II.- Capacidad para concurrir.

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en el TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarios de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la

del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

III.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones dirigidas a la Secretaría General del Ayuntamiento se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas, en el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante burofax o Telegrama en el mismo día, no siendo válido en día posterior o anterior.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la absoluta aceptación de los pliegos que son la Ley del contrato, de forma incondicionada, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de poder presentar las variantes o alternativas que considere oportuno ofrecer.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Previa cita, los contratistas interesados podrán examinar la documentación que conforma el

expediente, en la Secretaría General, de 9,00 a 14,00.

IV.- Contenido de las proposiciones.

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del procedimiento abierto, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento abierto, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

En cada uno de los sobres, que irán lacrados o precintados, se hará constar el título del sobre y la leyenda "Proposición para licitar al contrato de concesión administrativa de la gestión del Servicio de Abastecimiento y Depuración de Agua del Ayuntamiento de Alcaudete".

* Sobre A (cerrado).

* Título: Documentación administrativa

* Contenido: En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

a.- Capacidad de obrar.

a.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en un registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

a.3.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

a.4.- En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b.- Representación.

Los que comparezcan o firmen solicitudes de participación en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Alcaudete, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c.- Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, de que el licitador, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones legales para contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Alcaudete.

La justificación acreditativa de tal requisito deberá presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización o de la titulación del licitador individual.

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad, actividad u objeto social de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

e.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme al artículo 74 de la TRLCSP.

e.1. Solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante la presentación de una declaración del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos o, en su defecto, el establecido reglamentariamente, conforme a lo dispuesto en el art. 75 TRLCSP.

e.2. Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará por los siguientes medios:

- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, así como del personal que el licitador tenga asignado como responsable de la ejecución del contrato, con indicación de su antigüedad, experiencia.

El licitador deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

Sólo serán admitidos en la licitación aquellos licitadores que estén prestando o hayan prestado servicios de abastecimiento de agua y depuración, de forma conjunta o separada, en, al menos, tres municipios, individualmente o en unión temporal de empresas, debiendo acompañar certificado de las Administraciones Públicas en que están prestando o hayan prestado dichos servicios.

En el caso de uniones temporales de empresas, basta con que una de las empresas integrantes de la UTE reúna dicho requisito para acreditar la solvencia técnica de la UTE.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispone para la ejecución de las actividades del ciclo integral del agua.

f.- Uniones temporales de empresas.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los concursantes, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

g.- Jurisdicción de concursantes extranjeros.

Los concursantes extranjeros se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

h.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

i.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada

por funcionario habilitado para ello.

* Sobre B (cerrado).

* Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.

* Contenido: Contendrá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular:

La documentación técnica de las ofertas se presentará estructurada conforme a los siguientes apartados, con la extensión máxima de 400 páginas a una cara (anexos incluidos), con letra Arial 10 con interlineado 1,15. Se entregará copia de todos los documentos en soporte digital (CD, en formato PDF); los planos y documentación gráfica serán compatibles con la cartografía municipal.

No obstante, se deberá presentar, en tomo separado e identificado como “Resumen Técnico”, y siguiendo la misma estructura, un resumen de toda la documentación con extensión máxima de este tomo de 50 páginas a una cara (anexos incluidos), con las mismas características expuestas anteriormente.

Los licitadores sólo podrán proponer una solución por cada apartado del sobre B, descartándose variantes técnicas o condicionadas.

Los licitadores, para definir el coste de sus soluciones utilizarán como base de precios la “Base de Precios de la Junta de Andalucía”, vigente en el momento de la publicación del anuncio de licitación.

1. Proyecto de organización de los servicios propuesto.

El coste asociado a todos los apartados de este punto deberá reflejarse convenientemente en el Plan Económico Financiero a entregar junto a la oferta económica.

1.1 Medios personales adscritos a los servicios.

Los licitadores describirán de forma detallada cómo pretenden llevar a cabo los trabajos necesarios para la gestión de los servicios, con los medios humanos que pone directamente a disposición de los mismos, estructura y organigrama del personal, categoría profesional, dedicación, funciones, turnos de trabajo, plan de prevención de riesgos laborales, planes de formación y promoción personal, etc.

Asimismo, detallarán los medios humanos para otras tareas relacionadas con los servicios financiados por los usuarios, promotores, urbanizadores, etc. (estos trabajos no deben interferir en el funcionamiento normal de los servicios):

Estructura y organigrama del personal. Se realizará un organigrama organizativo y estructural de todos los servicios, con los medios humanos necesarios, así como su interconexión.

1.1.2 Tabla resumen de personal adscrito al contrato.

Se detallará por servicio y categorías profesionales, diferenciando:

- Personal de: administración, mandos intermedios, taller, laboratorio, etc.
- Personal directo: Distinguirá servicio de abastecimiento de agua, y depuración y otros servicios.

1.1.3 Plan anual de personal.

Indicará, para cada mes, la previsión de personal necesario por servicio y categoría profesional, dedicación, horarios, turnos y personal de sustitución necesario, de modo que siempre estén cubiertos la totalidad de puestos de trabajo, a pesar de las vacaciones, días de permiso, horas sindicales, bajas, etc. Asimismo, se indicarán el plan de prevención de riesgos laborales, los planes de formación y promoción de personal.

1.2 Medios materiales y técnicos adscritos a los servicios.

Los licitadores aportarán una descripción de los medios materiales y técnicos que se comprometen a adscribir a los servicios, con su valoración económica.

1.2.1 Vehículos a disposición del servicio.

Con indicación de la cantidad, uso y principales características técnicas (marca, modelo, potencia, capacidad, etc.), incluidos los vehículos aportados por el Ayuntamiento. Se presentarán facturas proforma de los vehículos a adquirir, plan de sustitución de éstos y fichas técnicas de los vehículos, y plazo de puesta en servicio.

1.2.2 Dependencias.

Oficinas, naves, talleres, almacenes, laboratorio, etc., con indicación expresa de su ubicación y superficie, ubicación que habrá de ser forzosamente a distancia no superior de los 100 m. de la Casa Consistorial. Los anteproyectos de cada una de las instalaciones estarán constituidos por: Memoria, planos y presupuesto.

Estas oficinas tendrán un horario mínimo de atención al público de 10 a 13 h de lunes a viernes.

1.2.3 Almacén de materiales.

Se indicará y relacionará el stock de material en el almacén necesario para hacer frente a cualquier avería o imprevisto.

1.2.4 Medios Técnicos.

Se indicarán y relacionarán los medios técnicos, material y equipos a disposición de los

servicios. Así mismo detallarán los medios materiales y técnicos para otras tareas relacionadas con los servicios financiados por los usuarios, promotores, urbanizadores, etc., (estos trabajos no deben interferir en el funcionamiento normal de los servicios).

2. Metodología de gestión y mejora de los servicios propuestos.

El coste asociado a todos los apartados de este punto, deberá reflejarse convenientemente en el Plan Económico Financiero a entregar junto a la oferta económica.

Explotación, mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los elementos de tratamiento, abastecimiento, saneamiento y depuración, donde los licitadores describirán la metodología, programación y medios que se destinarán para cada uno de los siguientes apartados. El detalle deberá ser coherente con lo señalado por los licitadores en los puntos 1.1) y 1.2).

2.1 Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y red de Abastecimiento de Agua Potable.

Se incluyen todas las instalaciones desde su captación hasta la acometida domiciliaria.

2.2 Plan de control de calidad del agua potable, de acuerdo a la normativa vigente.

Los licitadores incluirán en sus ofertas un detallado plan de control de calidad del agua potable en el que se definan la organización del control de calidad del agua, laboratorio, personal, programa de análisis justificativos y organización para el cumplimiento de la legislación vigente.

2.3 Plan de mejora del Balance Hidráulico del sistema de Agua Potable.

En dicho apartado se deberá especificar, como mínimo, las siguientes cuestiones:

2.3.1 Plan de control permanente de fugas.

Las ofertas deberán incluir un plan de actuaciones en búsqueda de fugas y memoria de los sistemas para la búsqueda de fugas a introducir por el licitador, con una breve descripción del mismo y su funcionamiento. Los licitadores deberán proponer un programa de actuación en este campo estableciendo unos objetivos claros de rendimientos y volúmenes de pérdidas a lo largo del período de la concesión.

2.3.2 Plan especial para reducción del consumo municipal en edificios, colegios, jardines, piscinas, baldeos y demás instalaciones dependientes del Ayuntamiento.

2.4. Plan de gestión y lectura de contadores.

Metodología, programación y medios que se destinarán para la lectura de contadores.

2.5. Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las EDARs e Instalaciones.

2.6 Sistema de Comunicación y Atención al Cliente.

2.6.1 Descripción del S.I.G. a aplicar: Memoria descriptiva del sistema que se compromete a introducir en los servicios, metodología, cartografía, toma de datos, plazos de entrega, etc., compatible con los sistemas de Ayuntamiento.

2.6.2 Sistema de Seguimiento de la flota de Vehículos con GPS.

2.6.3 Descripción del sistema de automatización del servicio, mediante telemando y telecontrol, etc.

2.6.4 Plan de gestión comercial. Atención al usuario.

Se describirá el programa informático comercial de clientes y el sistema de comunicaciones con el usuario y el Ayuntamiento.

Los licitadores deberán indicar el sistema informático de gestión de usuarios que destinarán a los servicios. Igualmente se deberá poner a disposición de los abonados una oficina virtual para realizar todas las gestiones propias del servicio.

2.6.5 Plan de información, sensibilización y compromiso con la comunidad.

Las ofertas deberán indicar las campañas de información, publicidad, educación ambiental y compromiso con la comunidad que se comprometen a poner en práctica, con especial hincapié en el inicio de los servicios, indicando el coste económico que se comprometen a destinar a las mismas.

2.6.6 Plan de calidad de los servicios.

Gestión de calidad y ambiental de los servicios ofertados.

3. Plan Director de los Servicios.

El Plan Director se entiende como el documento donde , partiendo de un análisis de las instalaciones actuales, se hace un diagnóstico de la problemática de las mismas, y se plantea un conjunto de renovaciones, obras nuevas e innovaciones tecnológicas que el licitador propone que se realicen, durante el período concesional, para asegurar la prestación de los servicios, tanto en cantidad como en calidad, cuya financiación se realizará por el Ayuntamiento, a través de medios propios, mediante subvenciones o aportaciones de agentes urbanizadores; por otras administraciones y por el concesionario en la cantidad ofertada por este último en su proposición económica.

Deberá contener, con las especificaciones que se indican en el pliego de cláusulas técnicas, un avance del Plan Director cuyo contenido como mínimo desarrollará lo siguiente:

3.1 El análisis y Diagnóstico del estado actual de las infraestructuras de los servicios. Modelos matemáticos de las redes.

3.2 Estudio de las necesidades de los servicios hasta el año horizonte de la concesión.

3.3 Propuesta de inversiones a realizar durante la vigencia de la concesión. Este Plan

contendrá con detalle los siguientes apartados:

a.- Descripción detallada del conjunto de las actuaciones e innovaciones tecnológicas que componen la solución propuesta, distinguiendo:

- * Actuaciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios.
- * Actuaciones de innovación tecnológica en el ámbito de la gestión de los servicios, con atención al plan especial para la reducción del consumo municipal de agua.

b.- Cronograma de estas inversiones a lo largo del plazo de concesión, priorizando las relativas a rendimiento de la red, calidad del agua y telegestión.

c.- Anteproyecto de todas las actuaciones propuestas.

En este apartado se valorarán todas las obras y actuaciones, sin distinguir el origen de la financiación y sin especificar cuáles serán financiadas por el licitante a su cargo, que será indicado en el sobre C.

Los proyectos serán realizados, aprobados y dirigidos en su totalidad por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a definir el destino del importe de las inversiones que el adjudicatario defina a su cargo en el sobre C, en función de las necesidades y prioridades del servicio de aguas.

4. Mejoras relacionadas con los servicios.

Se describirán las mejoras que el licitador proponga, las cuales deben estar relacionadas con los servicios. Estas mejoras deberán estar valoradas económicamente.

Información adicional o complementaria.

Las empresas licitadoras podrán aportar toda aquella información adicional, que estimen conveniente, sobre los aspectos relacionados en el apartado anterior, manteniendo la misma estructura y orden.

- * Sobre C (cerrado).
- * Título: Proposición Económica y Documentación cuantificable de forma automática.

* Contenido:

Este sobre contendrá la oferta económica, y aquellos documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

a.- Proposición económica.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a este Pliego.

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o con letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo

que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

b.- Estudio Económico-financiero de la concesión.

Los licitadores deberán aportar un estudio económico-financiero de la explotación, con una memoria explicativa, considerando una duración de 15 años, y como hipótesis una subida media anual de la retribución del 1%.

La estructura de costes - excluido el IVA- que deben presentar los licitadores para la valoración de este criterio es la que sigue:

Gastos Fijos

- Personal.
- Materiales mantenimiento y conservación.
- Trabajos realizados por otras empresas.
- Control de calidad y analítico.
- Gastos funcionamiento de vehículos.
- Gestión de abonados.
- Canon de vertidos. 88.000€ (*)
- Aportación temas medioambientales: 8.000 € (*)
- Gastos administrativos

- Comunicaciones
- Alquileres
- Suministros oficina.
- Publicidad.
- Seguros.
- Tasas e impuestos.
- Formación.
- Etc.

Gastos Variables

- Energía eléctrica
- Reactivos.
- Compra de agua. (**)
- Canon anual.

Gastos Generales y Beneficio Industrial. (***)

Amortizaciones

- Medios materiales
- Canon inicial.
- Inversiones en mejoras. (****)

(*) Los licitadores incluirán obligatoriamente en sus gastos de explotación 88.000 € anuales en concepto de canon de vertidos y 8.000 € anuales para temas medioambientales que se deben abonar anualmente al Ayuntamiento de Alcaudete. Dichas cantidades se actualizarán

en el mismo momento y porcentaje en el que se actualice la retribución.

(**) El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Alcaudete en concepto de compra de agua: 0.084 euros por metro cúbico para el volumen captado y distribuido a Alcaudete, Bobadilla y Noguerones y 0,26 euros por metro cúbico para el volumen captado y distribuido en Sabariego. Estos precios se actualizarán en el mismo momento y porcentaje en el que se actualice la retribución.

Se fija un rendimiento mínimo sobre el volumen consumido del 75%. En caso de no alcanzar este rendimiento mínimo, se penalizará de la siguiente forma:

- Durante los dos primeros años de concesión se penalizará el exceso de compra de agua por encima del mínimo del 75%, con un recargo del 50% sobre el precio en vigor por m³ de agua captada.
- A partir del tercer año de concesión se penalizará con un recargo del 100% sobre el precio del agua para la totalidad del volumen comprado (no solo el exceso sobre el 75%).

(***) Los Gastos Generales y el Beneficio Industrial vendrán cuantificados y expresados en porcentaje sobre la base de todos los conceptos de gastos de explotación, no incluyendo en dichos gastos ni las amortizaciones ni los gastos financieros.

(****) Cada licitante indicará en su Estudio Económico qué inversiones en mejoras de las indicadas en su Plan Director, que ha presentado en el sobre B, ejecutará y financiará con cargo a su retribución.

Los licitadores deberán presentar a modo de propuesta el precio total del metro cúbico facturado y cobrado por el servicio contratado incluida la depuración. Así, habrán de tener en cuenta el Total de la estructura de costes que antecede. A los efectos de una mayor homogeneización, para la determinación de la retribución (resultado del cociente entre el Coste Total y los metros cúbicos facturados y cobrados) se considera como metros cúbicos facturados y cobrados los de una anualidad, desde el quinto bimestre del 2015 al cuarto bimestre de 2016 que, como se detalla en el Anteproyecto de Explotación, asciende a 491.365 m³.

Asimismo, para evitar ofertas desproporcionadas, no se admitirán aquellas que consideren un incremento de anual de consumo, sobre el año anterior, superior al 1%.

Asimismo los licitadores deberán indicar en su estudio económico-financiero la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto que presenten.

El Ayuntamiento de Alcaudete no asumirá en ningún caso responsabilidad sobre las previsiones de crecimiento realizadas por los licitadores. Las mismas no podrán servir de base para futuras reclamaciones de subidas tarifarias fundamentadas sobre las desviaciones del plan de ingresos ofertado por los licitadores, renunciando expresamente el concesionario revisiones no establecidas por el Ayuntamiento, conforme a los supuestos contemplados en este Pliego.

V.- Constitución de la Mesa de Contratación, calificación de documentación y apertura de proposiciones.

V.-1. Constitución de la Mesa.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quién delegue.

Vocales:

El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

La Interventora Municipal, o funcionario en quien delegue.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal.

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

Concejal en representación del Grupo PP.

Dos técnicos nombrados por la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

Concejal en representación del Grupo PSOE,

Secretario:

Un funcionario de la Corporación.

V.-2. Calificación de la documentación de carácter general y defectos u omisiones subsanables.

El acto de calificación de documentación se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria por el Presidente, a las 18,00 horas.

En todo caso, entre la convocatoria y la celebración de la sesión deben mediar, al menos, cuarenta y ocho horas.

Cuando se hubiere anunciado en forma por algún licitador la presentación de ofertas por correo, y éstas no hubieren sido recibidas en el Ayuntamiento antes de finalizar el plazo ordinario de presentación de proposiciones, el acto de calificación de documentación tendrá lugar, transcurridos diez días, en la primera sesión que se celebre a la misma hora.

La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación, contenida en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o

subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado anteriormente se dejará constancia levantándose acta.

V.-3. Valoración de los criterios de selección de las empresas.

Una vez calificada la documentación del sobre A (art. 146 TRLCSP), la Mesa procederá al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

V.-4. Apertura de las proposiciones.

Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones, que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por el Jefe de la oficina receptora de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de las proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas de las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente y por escrito a los licitadores, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido

entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGLCAP.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado VII de esta cláusula, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

V.-5. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que pueda hacerla inviable, será rechazada por la Mesa, en resolución motivada.

VI.- Criterios base para la adjudicación.

A) Criterios evaluables de forma automática: Máximo 60 puntos.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del procedimiento abierto, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

- menor retribución ofertada: hasta 45 puntos.
- Inversiones en mejoras a cargo del concesionario: hasta 15 puntos.

A1.-Menor retribución:

Se valorarán las ofertas presentadas en base a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{46 R}{0,5 + R}$$

Siendo,

P: puntuación de la oferta, hasta un máximo de 45 puntos.

R: porcentaje de baja de la oferta sobre la retribución tipo de 2,250346 euros por metro cúbico, fijada en el Anteproyecto de Explotación.

A2.- Inversiones en mejoras a cargo del concesionario: En el apartado relativo a mejoras ofertadas en los servicios se valorará hasta un máximo de 15, en base a los siguientes criterios:

- Hasta 200.000 € de inversiones: 0 puntos.
- Se otorgará un punto por cada incremento de 10.000 € sobre las inversiones de 200.000 €

B) Criterios ponderables en función de un juicio de valor: Máximo 40 puntos.

B1.- Proyecto de organización de los servicios: hasta 15 puntos (Sobre B).

B1.1 Medios personales adscritos a los servicios: hasta 7,5 puntos.

B1.2 Medios materiales y técnicos adscritos a los servicios: hasta 7,5 puntos.

B2.- Metodología de gestión y mejora de los servicios: hasta 15 puntos (Sobre B).

B2.1 Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y red de abastecimiento: hasta 4 puntos.

B2.2 Plan de control de calidad del agua potable: hasta 1 puntos.

B2.3 Plan de mejora del Balance Hidráulico del sistema de Agua Potable: hasta 2 puntos.

B2.4 Plan de gestión y lectura de contadores: hasta 2 puntos.

B2.5 Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de la EDAR: hasta 3 puntos.

B2.6 Sistema de comunicación y atención al cliente: hasta 3 puntos.

B3.- Plan director del servicio: hasta 10 puntos (SOBRE B).

B3.1 Desarrollo del Plan Director: hasta 5 puntos.

B3.2 Idoneidad del plan de inversiones a realizar durante la vigencia de la concesión: hasta 5 puntos.

Cláusula 41ª.- Adjudicación y formalización del contrato.

41.1 Adjudicación provisional.

Este Excmo. Ayuntamiento tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, motivando, en todo caso, su resolución con referencia a los criterios de adjudicación o, declarar desierto el procedimiento abierto. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de

contratante del órgano de contratación.

En cuanto a bajas temerarias, la Mesa podrá considerar que una oferta contiene valores desproporcionados conforme a lo dispuesto en los arts. 152 TRLCSP y 85 del RGLCAP.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

41.2 Adjudicación definitiva.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que trascurren 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, y de las correspondientes con respecto a este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 38ª y de haber abonado todos los anuncios de licitación, así como haber abonado el canon inicial.

Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurran las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, y demás requisitos exigidos en los párrafos anteriores.

Cuando por cualquier causa no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, la Administración podrá optar por efectuar una nueva convocatoria o podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél que mantengan su postura, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo de este apartado.

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará, además, en los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha adjudicación, en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

Después de formalizada se practicarán las comunicaciones previstas en los artículos 29 y

30 TRLCSP al Tribunal de Cuentas y a efectos de datos estadísticos.

41.3 Formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido, siendo trámite necesario la audiencia al interesado.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el NIF asignado a la Unión.

Cláusula 42ª.- Gastos por cuenta del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a.- El pago del importe de los anuncios de licitación en los Diarios Oficiales y no oficiales.
- b.- Cuantos se deriven de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluidas tasas, impuestos municipales, escrituras públicas y gravámenes de todas clases.

ANEXO Nº I
FÓRMULA POLINÓMICA

$$T_{n+1} = T_n \times K(n+1)$$

Siendo:

T_{n+1} = Tarifa media a aplicar año n+1

T_n = Tarifa media vigente año n

$K(n+1)$ = Coeficiente de revisión. Aplicable tanto sobre la cuota de servicio como sobre la de consumo.

El coeficiente de revisión $K(n+1)$ se compone de los siguientes términos:

$$K(n+1) = 1 + _ T_{n+1} + (_ T_{n+1} + 1) \times CV$$

Siendo:

$$_ T_{n+1} = (a \times A' + b \times E' + c \times M' + d \times IPC_n) + Inv(n+1)$$

Donde:

a: Coeficiente de ponderación respecto al coste total del servicio que corresponde al coste de compra de agua.

$$A(n+1)$$

$$A' = \frac{_ T_{n+1}}{_ T_n} - 1$$

$$A(n)$$

$A(n+1)$: Precio medio ponderado del m³ de agua comprada en el momento de revisión n+1.

$A(n)$: Precio medio ponderado del m³ de agua comprada en el momento de la última revisión n. En %.

b: Coeficiente de ponderación respecto al coste total del servicio que corresponde al coste de energía eléctrica.

$$E(n+1)$$

$$E' = \frac{_ T_{n+1}}{_ T_n} - 1$$

$$E(n)$$

$E(n+1)$: Precio medio del Kwh del término de energía eléctrica de la tarifa eléctrica en el momento de revisión n+1.

$E(n)$: Precio medio del kwh del término de energía eléctrica de la tarifa eléctrica en el momento de la última revisión n. En %.

c: Coeficiente de ponderación respecto al coste total del servicio que corresponde al coste de mano de obra de la plantilla del servicio.

M' : Valor pactado en Convenio Colectivo. En %.

IPC_n Tasa interanual del Índice de Precios al Consumo (IPC) para el conjunto del Estado (mes de xxx año n). En %.

d: Coeficiente de ponderación respecto al coste total del servicio que corresponde al resto de gastos de explotación. Se determina como $1-a-b-c$
INV n+1: Término de repercusión de la inversión extraordinaria. Incluye el importe de la amortización extraordinaria correspondiente al año n+1 más los gastos de explotación adicionales asociados a dichas inversiones extraordinarias. En %

CV = Coeficiente corrector de pérdida de volumen de facturación.

$V_n - V_{n+1}$

CV = -----

V_{n+1}

V_n = Volumen facturado en el año anterior n.

V_{n+1} = volumen a facturar en el año de la revisión n+1.

ANEXO Nº II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN
PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA
ADMINISTRACIÓN

D./D^a _____, con DNI/NIF _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____, con C.I.F. nº _____, en calidad de _____

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos y condiciones previstos en la misma.

II.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcaudete.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO N° III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, vecino de _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ y D.N.I. n° _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la empresa _____, conforme acredito con poder notarial declarado bastante, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén n° _____ de fecha _____ y del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rigen la licitación convocada para contratar en régimen de concesión administrativa, la gestión del servicio de Abastecimiento y Depuración de agua del Ayuntamiento de Alcaudete, cuyo contenido conozco íntegramente, se comprometo a abonar un canon inicial de UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €) y aceptar dicha concesión con:

1º Una retribución a percibir por metro cubico de agua facturado y cobrado a los abonados para el primer año de concesión de _____ euros (en letra y número)

2º Unas inversiones por importe de -----euros (en letra y número) con cargo a su retribución.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Alcaudete, a 09 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2452 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio.*

Edicto

Don Antonio las Heras Cortes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En consecuencia, dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados, bien entendido que si durante dicho plazo de presentación de reclamaciones, no se presentare ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional que en este edicto se publica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Baños de la Encina, a 26 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

2445 *Aprobación definitiva del Estudio de detalle de la parcela núm. 90 del sector SUP-I-1.*

Anuncio

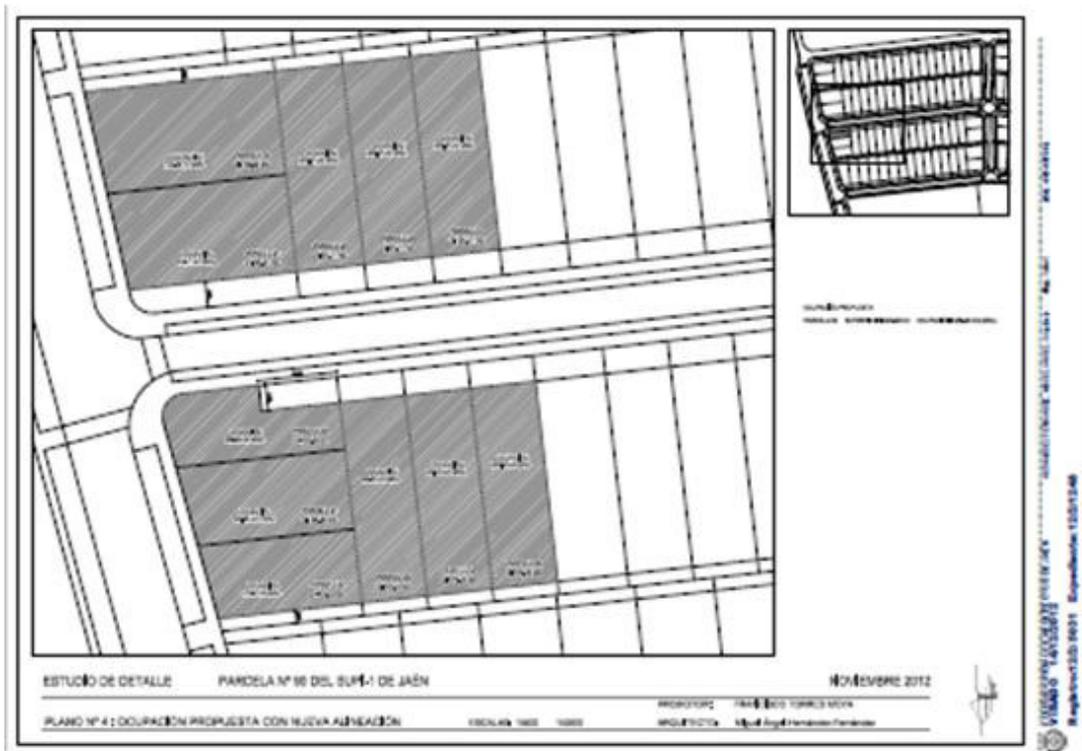
Expte.- 1176/12.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaén, en sesión Ordinaria celebrada el día 30-3-2017, adoptó entre otros, el Acuerdo de Aprobar Definitivamente, el Estudio de Detalle de la parcela núm. 90 del Sector SUP-I-1, presentado por D. Francisco Torres Moya, siendo inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro 7327, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Jaén. Siendo sus Normas Urbanísticas las siguientes:

PARCELA Nº 90

SUPERFICIE DE SOLAR	463'89 m ²
OCUPACIÓN MÁXIMA POSIBLE	83%
SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE OCUPACIÓN	388'89 m ²

Resultando la siguiente documentación gráfica:



Lo que se hace público a los efectos establecidos en el art. 41 de la Ley 7/2002 de la LOUA y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Jaén, a 24 de Mayo de 2017.- El Presidente del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, FCO. JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

2446 *Admisión a trámite del Proyecto de actuación en suelo no urbano para complejo turístico rural, Cortijo el Brujuelo.*

Anuncio

Expte. 373/16

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2017, acordó considerar la utilidad pública e interés social de la actividad y Admitir a trámite el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por D. Manuel Vega Palomares, en calidad de representante legal de “Explotaciones Agrarias Brujuelo, S.L.” para Complejo Turístico Rural Cortijo “El Brujuelo” en Carretera de Torrequebradilla Km. 14. Polígono nº 10, Parcela nº 9. disponiéndose la apertura de un periodo de información pública por término de veinte días a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Durante el citado periodo de exposición pública, el expediente podrá examinarse en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Área de Planeamiento y Gestión, sita en Plaza de la Merced s/n y efectuar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de Mayo de 2017.- El Presidente del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, FCO. JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

2448 *Aprobación definitiva del Convenio Urbanístico de Gestión del sector SURO-6 del PGOU de Jaén.*

Anuncio

Expte. 123/17

Por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2017, se dispuso:

1º.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión del Sector SURO-6 del PGOU de Jaén presentado por D. José Carrión Martínez en representación de Alvores Desarrollos Inmobiliarios, S.L., en el que se sustituye parcialmente el aprovechamiento urbanístico correspondiente al Municipio (11.116,73 Unidades de Aprovechamiento) por su equivalente, por una parte en metálico, y por otra, mediante permuta.

2º.- Inscribirlo y depositarlo en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos, correspondiéndole el nº 20.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 30.2,4 y 41.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Jaén, a 23 de Mayo de 2017.- El Presidente del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, FCO. JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

- 2454** *Resolución del Excmo. Ayto. de Jaén por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro en régimen de arrendamiento mediante renting, de vehículos con destino al Cuerpo de Policía Local.*

Anuncio

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Jaén por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro en régimen de arrendamiento mediante sistema renting, de una furgoneta para el servicio de atestados, tres vehículos todoterreno (4x4) para el servicio de patrullas medioambientales y un furgón (cabina baja) para el servicio de señalización, con destino al cuerpo de Policía Local.

El Alcalde de Jaén, hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2017 se ha resuelto convocar procedimiento para la contratación de lo siguiente:

1. Entidad Adjudicataria.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 32/17.

2. Objeto del Contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro en régimen de arrendamiento mediante sistema renting, de una furgoneta para el servicio de atestados, tres vehículos todoterreno (4x4) para el servicio de patrullas medioambientales y un furgón (cabina baja) para el servicio de señalización, con destino al Cuerpo de Policía Local.
- b) Lugar de entrega: Jaén.
- c) Duración: 4 años.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. *Valor Estimado:* 212.176,00 €.

5. *CPV:* 34100000.

6. *Presupuesto Base de Licitación:* 212.176,00 € + 44.556,96 € en concepto de IVA. Importe Total: 256.732,96 € (IVA incluido).

7. *Garantía Provisional:* 6.365,28 €

8. *Obtención de Documentación e Información.*

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de Santa María, 1. 3ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
- d) Teléfono: 953-21-91-00
- e) Página Web: aytojaen.es
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 de julio de 2017.

9. *Presentación de las Ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: 10 de julio de 2017.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego.
- c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Negociado de Contratación.
- 2. Domicilio: Plaza de Santa María, 1. 3ª Planta.
- 3. Localidad y código postal: Jaén, 23071.
- 4. E-mail: jperea@aytojaen.es

10. *Apertura de las Ofertas.*

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- b) Domicilio: Plaza de Santa María, 1.
- c) Localidad: Jaén.
- d) Fecha: a partir del segundo día hábil siguiente a la expiración del plazo de presentación de ofertas, en fecha y hora que se determine por el Sr. Presidente de la Mesa de Contratación que se comunicará mediante email a los licitadores con dos días hábiles de antelación.

11. *Otras Informaciones.*

- a) Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Jaén, a 25 de Mayo de 2017.- El Tte. Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación, MANUEL S. BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

- 2767** *Procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la prestación de diversos servicios de Asistencia Técnica (sonido, iluminación, maquinaria escénica, tramoya y otros complementarios), necesarios para el funcionamiento de las actividades culturales y las representaciones de espectáculos en el Teatro Infanta Leonor.*

Anuncio

RESOLUCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS DEL EXCMO. AYTO. DE JAÉN POR LA QUE SE ANUNCIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE DIVERSOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (SONIDO, ILUMINACIÓN, MAQUINARIA ESCÉNICA, TRAMOYA Y OTROS COMPLEMENTARIOS) NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y LAS REPRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS EN EL TEATRO INFANTA LEONOR.

La Presidenta del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

Hace saber:

Que mediante Decreto de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, se ha resuelto convocar procedimiento para la contratación de lo siguiente:

1.-ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración.
- c) Número de Expediente: 297/2017.

2.-OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del Objeto: Prestación Servicios de Asistencia Técnica (Sonido, Iluminación, Maquinaria Escénica, Tramoya y Otros Complementarios) para el Funcionamiento de las Actividades Culturales y las Representaciones de Espectáculos en el Teatro Infanta Leonor.
- b) Lugar de Ejecución: Jaén.
- c) Plazo de duración: un año, prorrogable.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- IMPORTE NETO: 53.533,65 €/ANUAL.
- IMPORTE TOTAL: 64.775,72 €/ANUAL.

5.-OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas. Sección de Administración.
- b) Domicilio: Calle Bernardo López s/n.
- c) Localidad y código postal: Jaén. 23002.
- d) Teléfono: 953 219 116
- e) Página Web: www.aytojaen.es

6.-PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: la exigida en el Pliego.
- c) Lugar de presentación. Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas. Domicilio: C/ Bernardo López s/n. Localidad: Jaén 23002. Fax: 953 236 263.

7.-APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas.
- b) Domicilio: Calle Bernardo López s/n.
- c) Localidad y código postal: Jaén. 23002
- d) Teléfono: 953 219 116

8.-OTRAS INFORMACIONES.

- a) Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario una vez sean determinados los mismos.
- b) Otras informaciones: de todo lo actuado en la mesa de contratación se dejará constancia en las actas correspondientes que serán publicadas en el perfil del Contratante de la página Web del Ayto. de Jaén en la dirección: www.aytojaen.es

Jaén, a 06 de Junio de 2017.- La Presidenta del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, ISABEL AZAÑÓN RUBIO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

- 2554** *Aprobación inicial acuerdo de imposición Ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial para la ampliación y mejora del servicio de prevención de incendios.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de La Carolina, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial de imposición de la Ordenanza municipal reguladora de la contribución especial para la ampliación y mejora del servicio de prevención de incendios, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Carolina, a 30 de Mayo de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2447 *Acuerdo definitivo de disolución del Organismo Autónomo "Industria y Paisaje" de Linares.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Hace saber:

Transcurrido el plazo de exposición al público para la presentación de alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Linares, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2016 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 242, de fecha 22 de diciembre de 2016, relativo al periodo de información pública por disolución del Organismo Autónomo "Industria y Paisaje" de Linares y no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial de disolución haciéndose público para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Linares, a 26 de Mayo de 2501.- El Alcalde-Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

- 2470** *Anuncio de licitación para la contratación del "Servicio consistente en la redacción de un proyecto básico y de ejecución de piscina cubierta en las instalaciones deportivas de Mancha Real".*

Anuncio

De conformidad con la Resolución dictada por esta Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) con fecha 26 de mayo de 2017 con nº 2017-1303 y a tenor de lo dispuesto en el art. 142 del TRLCSP para la contratación del "servicio consistente en la redacción de un proyecto básico y de ejecución de piscina cubierta en las instalaciones deportivas de Mancha Real" por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Negociado de contratación/ Negociado de urbanismo (servicios técnicos de urbanismo) con respecto a la documentación técnica.
 - Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1.
 - Localidad y código postal: Mancha Real (Jaén) 23.100
 - Teléfono: 953 350 157
 - Telefax: 953 350 539
 - Dirección de Internet del Perfil del contratante:
<http://www.contrataciondelestado.es/>
- d) Exp. electrónico nº: 1060/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo de servicios.
- b) Descripción: Redacción de un proyecto básico y de ejecución de piscina cubierta en las instalaciones deportivas de Mancha Real, conforme a las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la licitación.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.
- d) Admisión de prórroga: No.

e) C.P.V.: 71242000-6 - "Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos"

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación:

Propuesta técnica, ponderación hasta 50 puntos. Contenido y grado de detalle de la propuesta técnica. Se valorará el contenido y grado de detalle de la memoria justificativa y explicativa de la propuesta con especial atención a la identificación de trabajos complementarios, conocimiento de la realidad, de autorizaciones requeridas, así como dificultades técnicas y las soluciones propuestas para la consecución del objeto de la licitación. También se presentará un programa de trabajos detallando claramente las tareas a realizar y sus recursos.

Valoración de la oferta económica, ponderación hasta 50 puntos. Conforme a la valoración contenida en la cláusula 27ª del PCAP.

4. *Valor estimado del contrato:* 29.703,91 euros (I.V.A. excluido).

5. *Presupuesto base de licitación:* 29.703,91 euros más 6.237,82 euros en concepto de I.V.A.

6. *Garantías exigidas.*

- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: 5%.

7. *Requisitos específicos y de solvencia del contratista:* A tenor de lo dispuesto en el Art. 79 bis del TRLCSP y el Art. 11.5 del R.D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, y dado que el valor estimado del presente contrato no excede de 35.000 €, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional. No obstante, la solvencia mínima requerida será la establecida reglamentariamente para este tipo de contrato en los Arts. 11.4 y 67 del RGLCAP y que a continuación se detalla:

- Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, cuya cuantía deberá ascender, al menos, a un importe de 44.555,86€.

Disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato: 29.703,91€.

Solvencia técnica o profesional: Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados de control de calidad. Se estimará para cumplir este requisito que el adjudicatario sea técnico competente para la redacción de dicho proyecto, adjuntando el título académico que así lo acredite, y que haya realizado a menos una obra

de similares características en lo que a instalaciones se refiere.

8. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de (15) quince días naturales a contar desde el día de publicación del anuncio de licitación.

b) Modalidad de presentación: Por escrito y conforme a lo establecido en la cláusula 30ª del PCAP (Pliego de cláusulas administrativas particulares).

c) Lugar de presentación:

- En el Registro General de este Ayuntamiento sito en el nº 1 de la Plaza de la Constitución de Mancha Real (Jaén) - C.P. 23100. De 8.00 a 15.00 horas

- Por correo postal, en la forma y con los requisitos establecidos en el PCAP.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el PCAP o, en su defecto, en el R.D.L. 3/2.011, de 14 de noviembre, y demás normativa de desarrollo.

9. *Apertura de las ofertas:*

a) Lugar: En la Sala de Juntas del Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución nº 1, C.P. 23100 de Mancha Real (Jaén).

b) Fecha y hora: Se fijará por el órgano de contratación y se publicará en su Perfil del Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

10. *Gastos de publicidad:* Importe máximo de 600 €.

Mancha Real, a 26 de Mayo de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2772 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios núm. 3/2017.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 09/05/2017, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos extraordinarios núm. 3/2017 del Presupuesto de esta Corporación de 2017; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera DEFINITIVAMENTE aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos, resumida por CAPITULOS, es la siguiente:

A) AUMENTOS ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	45.748,44
VI	Inversiones reales	35.532,19
		81.280,63

B) FINANCIACIÓN.

Bajas por anulación de los siguientes créditos:

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	40.280,63
IV	Transferencias corrientes	17.000,00
VI	Inversiones reales	24.000,00
		81.280,63

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Mancha Real, a 08 de Junio de 2017.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2758 *Aprobación inicial de modificación de las Bases de Ejecución y Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Porcuna, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial de:

- Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2017 (Base 36ª).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Porcuna, a 07 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MORENO LORENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2763 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario núm. 1/2017.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblascopedro, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio., con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
320	1430000	MONITORAS ESCUELA DE VERANO	1.700
320	1600000	SEGURIDAD SOCIAL ESCUELA DE VERANO	524,65
320	4800000	FACTURAS ESCUELA DE VERANO	400
920	6230000	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	4000
TOTAL GASTOS			6.624,65

Esta modificación se financia con cargo a Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio., en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
450	6190001	INVERSIÓN DE REPOSICION VÍAS PÚBLICAS Y OTRAS	4.000
450	1430000	PERSONAL OBRAS Y SERVICIOS	2.624,65
TOTAL GASTOS			6.624,65

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreblascopedro, a 08 de Junio de 2017.- El Alcalde, JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2761 *Exposición pública de concesión provisional y desestimación de las ayudas para estudios universitarios del curso 2016/2017.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 01 de junio de 2017 acordó la concesión y desestimación provisional de las ayudas correspondientes a la Convocatoria 2017 de ayudas para estudios universitarios para el curso 2016/2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva (BDNS: 340221).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de las Bases Reguladoras Específicas de estas ayudas, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio, encontrándose en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno tosiria.sedelectronica.es y en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de las solicitudes concedidas y desestimadas; concediendo un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 08 de Junio de 2017.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) ÁREA DE URBANISMO

- 2466** *Aprobación definitiva de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística a través de la Modificación Puntual para la nueva delimitación de la SUNC/UE/SU-3. Publicación Texto Integro.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, adoptó acuerdo aprobando definitivamente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística a través de la modificación puntual para la nueva delimitación de la SUNC/UE/SU-3, así como su correspondiente documentación técnica, promovido por D. Segundo González Gómez, siendo inscrita dicha Modificación en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el número 44 y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con el número 7330 por Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 11 de mayo de 2017.

Una vez inscrita en los registros anteriores, se procede a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con la citada modificación, se modifica el Plan General de Ordenación Urbanística de Úbeda, con el siguiente contenido:

“1.- Memoria Informativa.

1.1.- Antecedentes.

El presente documento deriva de un Convenio Urbanístico con el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, a instancia de D. Segundo González Gómez con D.N.I. nº 26373941W y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cronista Juan de la torre s/n de Úbeda.

El Plan General Municipal de Ordenación fue aprobado definitivamente en diciembre de 1996. Posteriormente se han ido aprobando diversas Modificaciones Puntuales y se procedió de igual forma a la Adaptación Parcial del PGOU según establece la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Ahora, se proponen de nuevo dos modificaciones puntuales con el fin de redelimitar el perímetro de una Unidad de Ejecución SUNC/UE-SU-03 por un lado, y por otro, la de acotar la exigencia de retranqueos en edificios comerciales con fachada a dos calles o más, todo ello, justificado en el correspondiente documento de Convenio Urbanístico.

1.2.- Objeto de la Modificación.

Los objetivos de la presente modificación son los siguientes:

M1.- Delimitación SUNC/UE-SU-03

La actual Unidad de Ejecución SUNC/UE-SU-03, aún sin gestionar, incluye en la zona sureste una actividad en funcionamiento destinada a venta y reparación de vehículos. Queda segregada en dos partes, la situada en la cara sur del Complejo Hospitalario San Juan de la Cruz, y la más extensa y objeto de la modificación, delimitada por la Calle Cronista Juan de la Torre y por la carretera A-316 de acceso al Municipio desde Baeza.

La citada modificación no tiene carácter estructural y no precisa de Estudio de Impacto Ambiental tal como se justifica en el apartado 2.4 de este documento.

El ámbito de actuación, coincide con las instalaciones comerciales de la empresa González de Automoción S.L. incluyendo además de los propios edificios donde se ubican, los terrenos aledaños a estos, pero excluyendo del total de los terrenos propiedad de D. Segundo González Gómez, los previstos en el PGOU como zona verde y situados en la esquina de la manzana formada por los dos viales existentes y dos previstos en el desarrollo de la Unidad de Ejecución. El total del terreno afectado por la modificación es de 3425 m² (11,52% del total de la UE) mientras que el terreno que sigue dentro como dotación de zona verde y propiedad de D. Segundo González Gómez es de 999,83 m².

Se trata pues de dejar fuera de la SUNC/UE-SU-03 los terrenos descritos, incluirlos dentro del Suelo Urbano Consolidado por tener la condición jurídica de solar y asignarles un uso acorde con la actividad que actualmente se desarrolla, cuyo uso actual es el de Residencial Unifamiliar Extendida tipo "RUE", quedando tras la modificación como Comercial tipo "C", que puede pervivir perfectamente sin depender de la gestión y urbanización de la citada Unidad de Ejecución, ya que tiene la citada condición de solar en virtud de lo establecido en el art. 45.2.A) en relación con el art. 148.4 de la L.O.U.A. al dar fachada a vial público urbanizado.

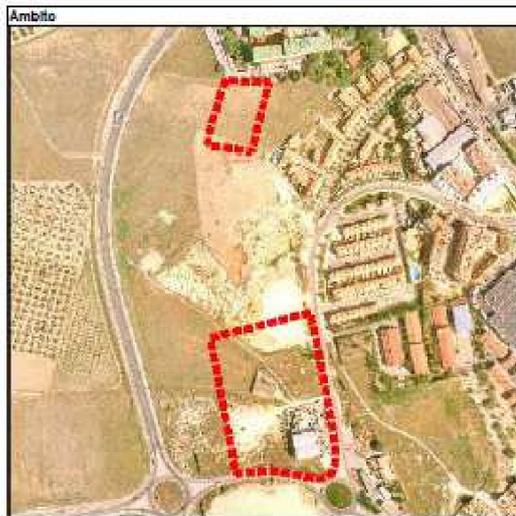
Todas las condiciones y obligaciones que deban contemplarse para gestionar la modificación propuesta, en cuanto a cargas, cesiones y demás obligaciones entre D. Segundo González Gómez y el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, quedan plasmadas en el correspondiente Convenio Urbanístico.

Las características de los terrenos afectados, su localización gráfica y su asignación actual, quedan indicados en los planos 3.1 y 3.2 que se adjuntan. Además, dicha información se completa con la siguiente ficha de la Adaptación del PGOU:

M1.- Delimitación SUNC/UE-SU-03. Planeamiento Actual.

SUNC/UE-SU-03

DETERMINACIONES DE ORDENACION DE CARÁCTER ESTRUCTURAL	
Clase de suelo: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
Superficie bruta m2:	29.719



DETERMINACIONES DE ORDENACION DE CARÁCTER PORMENORIZADO			
Uso Global:	RESIDENCIAL		
Superficie edificable total m2:	13.162		
APROVECHAMIENTO Y GESTION			
Aprovechamiento Objetivo UA:	13.162		
Aprovechamiento Medio:	0,44		
Área de reparto:	AR-Nº 3		
Coefficiente de Sector:	1		
VIVIENDA			
Viviendas sometidas a algún régimen de protección:	0		
Viviendas no sometidas a algún régimen de protección:	73		
Total número de viviendas:	73		
USO E INTENSIDAD			
Usos, edificaciones y tipologías:			
Clave	Tipología y ordenanza	Edificabilidad m2t	
RUE	Unifamiliar extendida	13.162	
Usos incompatibles:			
Clave	Usos incompatibles		
IP	Industria Pesada		
IL	Industria Ligera		
IA	Industria Agrícola		
R	Residencial General		
RUC	Unifamiliar Compacta		
DOTACIONES (Superficie en m2)			
Viario:	Zonas verdes	Dotaciones:	Tipo de dotación:
4.093	1.389	2.300	Ep-Sa
DESARROLLO			
Sistema de actuación:	Compensación		
Figura de planeamiento:			
OBSERVACIONES:			
El área de reparto sólo incluye esta actuación			

M2.- Art. 103 de las Normas Urbanísticas

La actual redacción del artículo 103 del PGOU que se describe a continuación, contempla retranqueos a alineación oficial de calle, de 10 metros, sin especificar nada más. El término "alineación oficial de calle" no concreta que hacer en el caso de construir en un solar con fachada a dos calles o más:

M2.- Art. 103 de las Normas Urbanísticas. Texto Vigente.

Art. 103.- Comercial (C).

Es la zona destinada al uso económico-productivo destinado a la venta de productos o bienes de consumo, incompatible con los usos que se señalan en el cuadro anexo.

Parcela mínima: Quinientos (500) metros cuadrados, salvo las inferiores existentes, antes

de la aprobación del PGOU

Edificabilidad: 1,50 m²/m²

Altura máxima: Doce (12) metros (De I a III plantas sobre rasante).

* No es de aplicación al caso la altura máxima de planta indicada en el art. 63.

Retranqueos: A la alineación oficial de la calle, de diez (10) metros como mínimo, debiendo este espacio estar ajardinado y delimitado, según definen las presentes Normas Urbanísticas.

Tipologías edificatorias: Edificación en hilera con retranqueo, aislada y pareada, con las condiciones indicadas en la Zona Residencial General (R) para las diferentes tipologías (Art. 97).

Por tanto, resulta necesario concretar el contenido del artículo para los casos especificados de forma que no se menoscabe el aprovechamiento en este tipo de solares. Resaltar que este tipo de modificación ya fue contemplada en los solares de uso industrial denominados en el PGOU como IL, IP e IA.

1.3.- Información Urbanística.

M1.- Delimitación SUNC/UE-SU-03



Fotografía Aérea

La zona de actuación, como se dijo anteriormente, coincide con las instalaciones comerciales de la empresa González de Automoción S.L. La construcción referida se compone de dos plantas. Tiene su acceso principal desde la Calle Cronista Juan de la Torre entrando a la planta superior donde se sitúan las zonas de venta, oficinas y servicios al

público en general. La planta inferior, que está a nivel de sótano por la calle de acceso principal, se destina principalmente a anexos del uso principal comercial; almacenaje, taller etc....

En la actualidad, la edificación descrita se inserta sobre unos terrenos incluidos en la zona de actuación con una superficie total de 3425,64 m² de los que el 46,41% están ocupados por la edificación tanto en planta baja como sótano. Se encuentra delimitada por su acceso principal en su lado este por la Calle Cronista Juan de la Torre, por el lado norte por un camino particular de bajada a la planta inferior, en su lado oeste por la prolongación de dicho camino y en su lado sur con unos terrenos también propiedad de D. Segundo González Gómez que están previstos por el PGOU como zona verde y que lindan a su vez con la carretera A-316 de acceso al Municipio desde Baeza. La diferencia de nivel existente entre los lados este oeste es de 4,00 m. coincidente con la altura de la planta inferior del edificio.



LADO ESTE. Calle Cronista Juan de la Torre

LADO NORTE. Bajada camino particular



LADO OESTE. Prolongación camino particular

LADO SUR. Zona verde de reserva v ctra. A-316

Tal como se puede apreciar en la información gráfica de los planos que se adjuntan,

concretamente en el plano 3.3. "Modificación", dentro de las previsiones para la Unidad de Ejecución SUNC/UE-SU-03, se incluye la realización de dos viales paralelos al camino actual existente en los lados norte y oeste de la zona de actuación. De esta forma quedará resuelto el acceso rodado por vial público a la planta inferior del edificio que pasará a ser planta baja desde este frente.

Memoria Justificativa.

2.1.- Fundamentación Jurídica

El carácter indefinido de la vigencia de los planes e instrumentos urbanísticos y de ordenación territorial es manifestación directa de la naturaleza normativa y de su carácter público. Ello no supone llevarse a cabo una alteración del modelo urbanístico, mediante el ejercicio por parte de la administración del "ius variandi" a través de los expedientes de modificación y revisión del planeamiento. El carácter indefinido de los planes y su vocación general y permanencia no implican posiciones inmovilistas que mantengan la inmutabilidad infinita de la ordenación.

Las modificaciones del planeamiento están legitimadas por el "ius variandi", otorgando a la Administración un medio de adecuación normativa del suelo a las necesidades y conveniencias de futuro o como medio de corrección de imperfecciones o carencias del pasado. Con su ejercicio, la Administración ha de observar los intereses generales públicos, que deben de estar siempre presentes en toda ordenación urbanística y en sus modificaciones, la función social de la propiedad y la seguridad jurídica, si bien esta seguridad jurídica no puede anteponerse al ejercicio de la potestad de planificar de la administración. La administración urbanística dispone de una amplia y profunda discrecionalidad en la elección del modelo para el desarrollo territorial y para la configuración del planeamiento general. El diseño o la opción de un territorio del planeamiento anterior no vincula a la administración pues, esta facultad innovadora o modificativa de planeamientos anteriores se reconoce tanto en orden a la clasificación como a la calificación del suelo integrado en el territorio que se va a ordenar. De conformidad con la STS de 29 abril 1999, la alteración del planeamiento no sólo es una facultad sino una verdadera obligación para la Administración competente, en caso de que las circunstancias concurrentes así lo demanden en aras a la mejor satisfacción de intereses generales en la ordenación del territorio.

Las presentes modificaciones puntuales no suponen alteración de la estructura territorial prevista en el PGOU, pues no afecta a los elementos fundamentales de la misma y no supone una diversa zonificación o uso urbanístico de los previstos en el Plan, no teniendo por tanto carácter estructural. Así mismo, tampoco alteran las previsiones del Programa de Actuación y del Estudio Económico Financiero del PGOU

Nuestra legislación autonómica, Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y más concretamente el artículo 38, prevé la "Modificación de los instrumentos del planeamiento: concepto, procedencia y límites"

2.2.- Necesidad y Oportunidad de la Modificación

M1.- Delimitación SUNC/UE-SU-03

El interesado y el Excmo. Ayuntamiento entienden que la modificación de delimitación planteada, permite el desarrollo de la Unidad de Ejecución SUNC/UE-SU-03 desvinculando de esta forma las instalaciones existentes y consolidadas de González de Automoción S.L. Por un lado, se evitan cargas adicionales en el posterior desarrollo de la Unidad de Ejecución que podrían derivar de futuras compensaciones por las instalaciones que en la actualidad se encontrarían fuera de ordenación, y por otro, se permite el desarrollo de una actividad empresarial de notable importancia en el Municipio, evitando las trabas administrativas que conllevan la actual situación.

La modificación, no solo prevé la redelimitación de esta, sino que también afecta al uso de los terrenos, de tal forma que en consonancia con la existencia de una actividad que pervive en el tiempo y hacia el futuro va a quedar así reconocida.

M2.- Art. 103 de las Normas Urbanísticas

La existencia de numerosos solares en esquina ha supuesto un tratamiento desigual en lo que respecta al aprovechamiento respecto a otros solares con fachada a un solo vial. En el primer caso, una vez aplicadas las condiciones de retranqueos a cada uno de los viales, puede resultar ocupaciones de solar muy bajas que hacen imposible materializar el aprovechamiento máximo.

Como se dijo anteriormente, esta cuestión ya fue tratada para el suelo industrial, motivando una Modificación Puntual que ya está aprobada y aplicada en varios casos. Por tanto, también se considera justificada la presente modificación tanto desde la necesidad de poder materializar el aprovechamiento de los solares, como por coherencia con los criterios del Planeamiento para zonas con exigencia de aplicación de retranqueos.

2.3.- Modificación Propuesta

Las modificaciones se materializarán de la siguiente forma:

M1.- Delimitación SUNC/UE-SU-03

La nueva delimitación de la Unidad de Ejecución, así como su uso asignado, quedan indicados en el plano 3.3 que se adjuntan. Además, dicha información se completa con la siguiente ficha modificada de la Adaptación del PGOU:

M1.- Delimitación SUNC/UE-SU-03. Planeamiento Propuesto

SUNC/UE-SU-03

DETERMINACIONES DE ORDENACION DE CARÁCTER ESTRUCTURAL	
Clase de suelo: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
Superficie bruta m2:	26.294



DETERMINACIONES DE ORDENACION DE CARÁCTER PORMENORIZADO			
Uso Global:	RESIDENCIAL		
Superficie edificable total m2:	11.645		
APROVECHAMIENTO Y GESTION			
Aprovechamiento Objetivo UA:	11.645		
Aprovechamiento Medio:	0,44		
Área de reparto:	AR-Nº 3		
Coefficiente de Sector:	1		
VIVIENDA			
Viviendas sometidas a algún régimen de protección:	0		
Viviendas no sometidas a algún régimen de protección:	62		
Total número de viviendas:	62		
USO E INTENSIDAD			
Usos, edificaciones y tipologías:			
Clave	Tipología y ordenanza	Edificabilidad m2t	
RUE	Unifamiliar extendida	11.645	
Usos incompatibles:			
Clave	Usos incompatibles		
IP	Industria Pesada		
IL	Industria Ligera		
IA	Industria Agrícola		
R	Residencial General		
RUC	Unifamiliar Compacta		
DOTACIONES (Superficie en m2)			
Viaro:	Zonas verdes	Dotaciones:	Tipo de dotación:
4.093	1.389	2.300	Ep-Sa
DESARROLLO			
Sistema de actuación:	Compensación		
Figura de planeamiento:			
OBSERVACIONES:			
El área de reparto sólo incluye esta actuación			

M2.- Art. 103 de las Normas Urbanísticas

La redacción del artículo 103 del PGOU queda modificado de la siguiente forma:

M2.- Art. 103 de las Normas Urbanísticas. Texto Propuesto

Art. 103.- Comercial (C).

Es la zona destinada al uso económico-productivo destinado a la venta de productos o bienes de consumo, incompatible con los usos que se señalan en el cuadro anexo.

Parcela mínima: Quinientos (500) metros cuadrados, salvo las inferiores existentes, antes de la aprobación del PGOU

Edificabilidad: 1,50 m²/m²

Altura máxima: Doce (12) metros (De I a III plantas sobre rasante).

* No es de aplicación al caso la altura máxima de planta indicada en el art. 63.

Retranqueos: A la alineación oficial de la calle, de diez (10) metros como mínimo, debiendo este espacio estar ajardinado y delimitado, según definen las presentes Normas Urbanísticas. En el caso de solares con fachada a dos calles o más, el retranqueo se realizará únicamente a una de ellas.

Tipologías edificatorias: Edificación en hilera con retranqueo, aislada y pareada, con las condiciones indicadas en la Zona Residencial General (R) para las diferentes tipologías (Art. 97).

2.4.- Estudio de Medidas Compensatorias por Aumento de Aprovechamiento (Art. 36.2.2º L.O.U.A.)

Se realiza la propuesta de compensación en metálico del incremento dotacional por aumento del aprovechamiento urbanístico de la SUNC/UE-SU-03 del PGOU de Úbeda (arts. 36.2.a).2ª y 55.3 LOUA) al no tener entidad la UE ni el nuevo SUC para asumir tales cesiones.

Según Adaptación a la LOUA los nuevos suelos de Citroën pasarían al área de edificabilidad global SUC/16/Avda. Ciudad de Linares: Residencial de $Eg = 0,99 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$. (No se alteraría esta media por su incorporación al ser ínfima en proporción al área).

Según la Memoria de Ordenación del PGOU los c.p. para uso RUE es de 1,60 y para uso C de 2,12.

Edificabilidad de RUE = 0,60 ; Edificabilidad para C = 1,50

Superficie a pasar a SUC = 3.425 m².

Incremento de edificabilidad = $3.425 \times (1,50 - 0,60) = 3.082,50 \text{ m}^2\text{t}$.

Aprovechamiento actual = $3.425 \times 0,60 \times 1,60 = 3.288 \text{ Uas}$.

Aprovechamiento futuro = $3.425 \times 1,50 \times 2,12 = 10.891,50 \text{ Uas}$.

Incremento aprovechamiento..... 7.603,50 Uas.

Desponderando aprovechamiento unitario futuro para uso C = $10.891,50 : 2,12 = 5.137,50 \text{ m}^2$ que dividido por $3.425 \text{ m}^2\text{s} = 1,50 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$. edificabilidad unitaria futura.

Diferencia entre Edificabilidad futura y la del Área global nº 16 = $1,50 - 0,99 = 0,51$ de incremento de edificabilidad.

Aumento de reserva para Dotaciones:

No existe en el PGOU ni en la Adaptación la media dotacional que indica la LOUA (Art. 55.3.a) por lo que se utiliza lo siguiente:

En la UE-3 actualmente la media es del 12,41% (ZV de 1.389 m² y EP-S de 2.300 m², s/29.719 m²s)

Se opta por el 14% mínimo, del Art. 17 LOUA para suelos terciarios = 3.425 x 0,51 x 0,14 = 244,54 m²s. que será el suelo a valorar.

Monetarización:

Hace unos meses se procedió a realizar una valoración urbanística para la zona verde al sur de la Citroën a unos 60 mts. de los suelos en cuestión con clasificación de SUC cuyo valor unitario dio 50,44 €. Comoquiera que se situaba en otro área homogénea SUC/22/Avenida Constitución con edificabilidad de 0,57, la proporción de valores es directa a tales coeficientes en la valoración realizada por lo que saldría un valor definitivo de 50,44 € x (0,99/0,57) = 87,61 €/m²s.

Aplicándolo a los 244,54 m²s resulta una monetarización por SG de 244,54 x 87,61 = 21.423 €.

2.5.- Tramitación del Documento

Es de aplicación la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. De acuerdo con esta normativa se propone el presente documento de Modificación. La propuesta no comporta una revisión del planeamiento actualmente vigente, ya que no se adoptan nuevos criterios generales respecto a la estructura general y orgánica del territorio, sino que solamente modifica aspectos de detalle no afectando a la Ordenación estructural.

En el apartado III de la Exposición de Motivos de la Ley, se describe su contenido, estableciéndose que el Plan General de Ordenación Urbanística (en nuestro caso las Normas Subsidiarias) “ordena urbanísticamente la totalidad del término municipal.... distinguiendo dos niveles de determinaciones: Las referidas a la ordenación estructural y las referidas a la ordenación pormenorizada,...”, concretando a continuación el significado de ambos conceptos: “La ordenación estructural define la estructura general y orgánica del modelo territorial propuesto,... La ordenación pormenorizada, por su parte, está conformada por la ordenación urbanística detallada y la precisión de usos.”

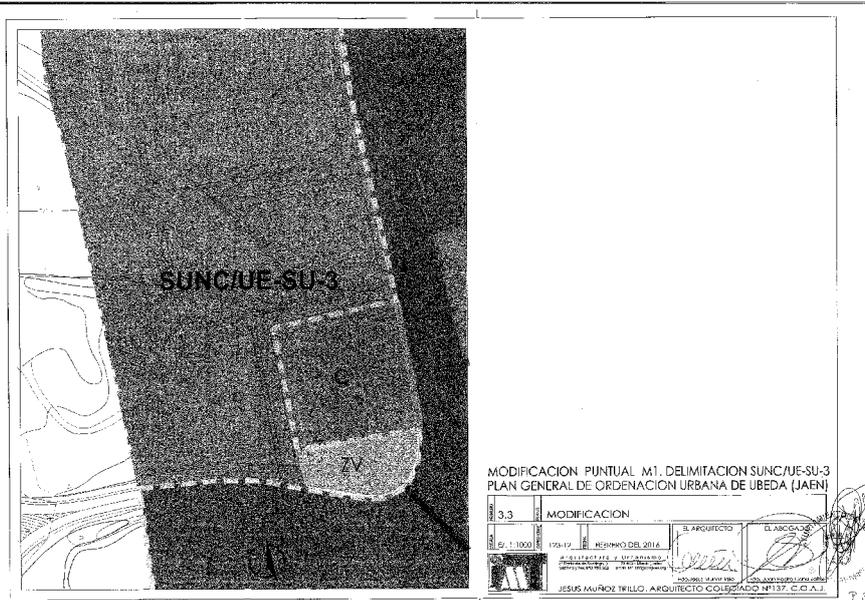
A partir de la definición de estos dos conceptos, la Modificación que aquí se recoge, entendemos que no puede considerarse en ningún momento que afecte a la ordenación estructural, al no definirse con ella ninguna estructura general del territorio, sino que muy al contrario, dado que afecta a un ámbito muy reducido del suelo urbano, sobre el que se realiza un uso más preciso, debe entenderse como una ordenación pormenorizada. Así mismo, tampoco se alteran las previsiones del Programa de Actuación y del Estudio Económico Financiero del PGOU.

La competencia para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, se regula en el artículo 31.1 de la ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que, de conformidad con la letra A) a), el municipio es competente para la formulación de los proyectos y, de conformidad con la letra B) c), les compete la aprobación definitiva. El procedimiento será el previsto en el artículo 32 del mismo cuerpo legal, sin

olvidar el requerimiento de informe preceptivo a la Delegación de la Consejería de Cultura a tenor de lo previsto en su número 1, 2ª).

Conforme a lo establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental, desarrollada, entre otras normas, por el Reglamento 292/1995, deberán someterse al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental aquellas actividades concernientes a las Modificaciones de los Planes Generales de Ordenación, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento que introduzcan elementos que afecten potencialmente al Medio Ambiente. La modificación que se propone, atinente a la redelimitación de la UE excluyendo el suelo consolidado y a los retranqueos para el suelo de uso comercial cuyas parcelas den a dos o más viales, carece de relevancia e incidencia medio ambiental, por lo que no procede el trámite Ambiental.

De igual forma, no se considera necesario justificar el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Suelo del 2008 sobre Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, en base a que no se trata de una modificación sobre instrumento de ordenación de actuación de urbanización.



”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 19 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente Acctal, JAVIER GÁMEZ MORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2771 *Notificación personal a don Manuel Gerónimo Gallego Gallego de la Resolución de Alcaldía numero 134/17, de fecha 8 de Junio de 2017.*

Anuncio

Mediante la presente le doy traslado de la resolución de la Alcaldía que literalmente transcrita, dice así:

“Número 134/17.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 8 DE JUNIO 2017

En Villanueva de la Reina, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de junio de dos mil diecisiete, constituido en su despacho oficial el Señor Alcalde don Blas Álves Moriano, ante mí, el Secretario-accidental don Juan Rodríguez López.

ANTECEDENTES:

I. En fecha dos de junio actual, por el Jefe de Servicio de Villanueva de la Reina, del Consorcio de Aguas del Rumbiar, se emite informe relativo a la avería sufrida en la tubería, perteneciente al Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, ubicada entre el casco urbano de Villanueva de la Reina y el polígono industrial “El Calvario”, concretamente en la parcela 177 del polígono 18 del catastro de rústica de este Ayuntamiento.

La parcela, consultados los datos obrantes en los archivos municipales, resultó ser propiedad de don Manuel Gerónimo Gallego Gallego.

El mentado informe establece la existencia de la avería, la ubicación de la misma, así como la necesidad de efectuar su reparación urgente para, entre otras cosas, evitar los perjuicios económicos que se derivarán para el patrimonio municipal, por la pérdida de agua que se viene registrando, establecida en 3 litros por segundo, lo que supone 259'20 metros cúbicos al día.

II. En fecha cinco de junio de dos mil diecisiete se pusieron los hechos en conocimiento del propietario, mediante escrito de esta Alcaldía, registrado de salida con el número 958, comunicando la fecha y hora en la que se llevarían a cabo los trabajos por el personal del Consorcio que detenta la encomienda de gestión del servicio y emplazándolo, si le era posible, a personarse en el lugar, al objeto de que los trabajos se realizaran en su presencia.

El propietario, lejos de autorizar la realización de las obras de reparación necesarias, contestó, mediante nota escrita a mano en el mismo escrito notificado, negando su

autorización para la entrada en la finca.

III. Va de suyo, por cuanto se ha dicho, que la actitud del propietario de los terrenos redunda en perjuicio del dominio público pues, no sólo la red puede sufrir mayores daños que los existentes en la actualidad, sino que se están vertiendo importantes cantidades de agua, cuyo precio habrá de ser abonado por el erario público municipal.

Este perjuicio de la cosa pública, habrá de ser reparado por el propietario, una vez determinado su importe en expediente aparte que, previos los trámites oportunos y con especial garantía de los derechos de aquel, será resuelto por esta Alcaldía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Es competente esta Alcaldía para la resolución del presente expediente, por aplicación de los artículos 21/1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41/2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la competencia de policía que la normativa citada le reserva.

El artículo 28 de la Ley 33/2003, de tres de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el 9/2 del Reglamento de Bienes de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1.372/1986, de trece de junio; el 51/2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el 85/a) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establecen la obligación de las Entidades locales de ejercer todas las acciones necesarias en defensa de sus bienes.

En la materia que nos ocupa, el procedimiento a seguir es el común de las Administraciones públicas, si bien, al tratarse la presente Resolución de un título de ejecución forzosa, habrá que prestar especial atención a los artículos 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de uno de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Especialmente, el artículo 100 del mencionado cuerpo legal, establece la necesidad de que el afectado preste su consentimiento para el acceso a la finca en la que se encuentra la avería o, de no hacerlo, obtener la autorización jurisdiccional para acceder a la misma.

En aplicación de la normativa citada, esta Alcaldía,

RESUELVO:

Primero: Ordenar la realización urgente de los trabajos necesarios para reparar la avería sufrida por la red general de abastecimiento de agua potable al Polígono “El Calvario” y carretera de Espeluy, en terrenos ubicados en la parcela 177 del polígono 18 del catastro de rústica de Villanueva de la Reina, que se llevarán a cabo por el personal y con la maquinaria del Consorcio de Aguas del Rumbiar.

Segundo: Requerir a don Manuel Gerónimo Gallego Gallego, propietario de los terrenos, para que permita el acceso a la infraestructura municipal afectada por los mencionados trabajos.

Tercero: En el caso de que el propietario no autorice, en el plazo de cinco días naturales el acceso requerido, solicítese autorización judicial para la entrada en el terreno, por los operarios del Consorcio del Rumblar, junto con la maquinaria correspondiente.

Cuarto: Durante el plazo de los cinco días citados, se concede audiencia al interesado que podrá efectuar las alegaciones que tenga por convenientes a su derecho.

Quinto: Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma.

Lo manda y firma el Señor Alcalde, en el lugar y fecha indicados, ante mí, el Secretario, que doy fe.”

Lo que notifico para su conocimiento y demás efectos, significándole que, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución en el plazo de un mes o Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, en ningún caso se podrá simultanear ambos recursos.

Villanueva de la Reina, a 08 de Junio de 2017.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

2457 *Pago intereses de demora Expte. 8 1637. Sorihuela de Guadalimar.*

Anuncio

“ACONDICIONAMIENTO DE LA CONEXIÓN DE SORIHUELA DE GUADALIMAR CON LA N-322 A TRAVÉS DE LA A-6201”. CLAVE: 02-JA-1637-0000-PC

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día 10 de julio de 2017, a las 11,00 horas ,en las Dependencias del Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar, de Jaén, para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA Nº	INTERESADOS
----------	-------------

90	<p>D^a ANA GOMEZ ALVAREZ D.N.I. 26.692.158-Z D^a AURORA BUENO GOMEZ D.N.I. 75.057.320-V D^a CARMEN BUENO GOMEZ D.N.I. 75.057.321-H D. FRANCISCO BUENO GOMEZ D.N.I. 26.446.148-N D^a ANA M.^a BUENO GOMEZ D.N.I. 26.063.661-D D^a DOLORES BUENO GOMEZ D.N.I. 75.057.319-Q D. VALENTIN BUENO GOMEZ D.N.I. 26.438.081-H</p>
----	--

Jaén, a 19 de Mayo de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

2458 *Pago intereses de demora Expte. 8 1637. Villanueva del Arzobispo.*

Anuncio

“ACONDICIONAMIENTO DE LA CONEXIÓN DE SORIHUELA DE GUADALIMAR CON LA N-322 A TRAVÉS DE LA A-6201”. CLAVE: 02-JA-1637-0000-PC

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día 15 de septiembre de 2017, a las 10,00 horas, en las Dependencias del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, de Jaén, para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA Nº	INTERESADOS
28	D. FRANCISCO FERNÁNDEZ LARA D.N.I. 75.029.483-X D ^a JOSEFA GUERREO MARTÍNEZ D.N.I. 26.686.552-C

Jaén, a 19 de Mayo de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

2462 *Pago intereses de demora Expte. 13 1637. Sorihuela de Guadalimar.*

Anuncio

“ACONDICIONAMIENTO DE LA CONEXIÓN DE SORIHUELA DE GUADALIMAR CON LA N-322 A TRAVÉS DE LA A-6201”. CLAVE: 02-JA-1637-0000-PC

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día 10 de julio de 2017, a las 11,00 horas, en las Dependencias del Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar, de Jaén, para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA Nº	INTERESADOS
131	D. FRANCISCO LUNA HITA D.N.I. 26.183.845-R D. PEDRO LUNA HITA D.N.I. 26.192.285-T D. ANTONIO LUNA HITA D.N.I. 26.208.672-B

Jaén, a 19 de Mayo de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

2463 *Pago intereses de demora Expte. 13 1637. Villanueva del Arzobispo.*

Anuncio

“ACONDICIONAMIENTO DE LA CONEXIÓN DE SORIHUELA DE GUADALIMAR CON LA N-322 A TRAVÉS DE LA A-6201”. CLAVE: 02-JA-1637-0000-PC

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día 15 de septiembre de 2017, a las 10,00 horas, en las Dependencias del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, de Jaén, para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA Nº	INTERESADOS
47 AMPL.	D. PEDRO NAVARRO PÉREZ D.N.I. 26.150.834-H D ^a JUANA MORA PÉREZ D.N.I. 75.045.959-H

Jaén, a 19 de Mayo de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

2766 *Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación mes de Mayo de 2017 (Plan PREPARA).*

Edicto



Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente,

ACUERDA:

Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 223.492,92 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

*De la Resolución de concesión correspondiente al mes de **Mayo** de 2017*

BENEFICIARIO	IMPORTE
AGUILAR PEÑUELA, ROCIO	2396,28
ARENAS TIRADO, JESUS	2715,78
ARIAS ARMENTEROS, ENCARNACION	2396,28
AZORIT LOPEZ, MARIA FRANCISCA	2396,28
BALLESTEROS MARTINEZ, MARIA DOLORES	2396,28
BLANCO RODRIGUEZ, LOURDES	2715,78
CALLADO GARCIA, JUAN MANUEL	2396,28
CAÑAS MOYA, FELIPE	2715,78
CARDENAS LETRADO, M ^a DEL CARMEN	2396,28
CARRASCOSA ROMERO, MARIA DEL CARME	2396,28
CASADO LARA, DOLORES	2715,78
CASTELLANO JIMENEZ, CLOTILDE	2396,28
CORONADO MONCADA, EVA	2715,78
CRUZ LOPEZ, PEDRO	2396,28
DUEÑAS GOMEZ, VERONICA	2396,28
DURAN PADILLA, FRANCISCO	2396,28
EL HOUDA RAHAL , NOUR	2715,78
ESCOBAR RIOS, DIANA MARCELA	2715,78
ESTEBAN TORRES, ALEJANDRO	2396,28
FERNANDEZ CAMPOS, ANA	2396,28
FERNANDEZ LUQUE, JUAN CARLOS	2396,28
FERNANDEZ SOTO, EDUARDO	2715,78
FLORES MORENO, PEDRO	2715,78
FORTES FUENTE, ALBERTO	2396,28
GALIANO ROA, MARIA CARMEN	2396,28

BENEFICIARIO	IMPORTE
GARCIA CRUZ, PEDRO	2396,28
GARRIDO ORTIZ, MARIA NIEVES	2715,78
GONZALEZ CALDAS, M CONCEPCION	2396,28
GONZALEZ LLEVENES, MARIA CARMEN	2396,28
GONZALEZ MARTIN, MANUEL	2396,28
HERRADA NUÑEZ, SEBASTIAN	2396,28
HUSSAIN BIBI, MUHAMMAD AKHLAQ	2715,78
JIMENEZ ORTEGA, MARIA DEL MAR	2396,28
JODAR BOLIVAR, MANUEL	2715,78
LEON MORALES, INMACULADA	2396,28
LOPEZ BAUTISTA, EDUARDO	2396,28
LOPEZ GARCIA, MIRIAM	2396,28
LOPEZ GONZALEZ, TOMAS	2396,28
LOPEZ NAVARRETE, MARIA LUISA	2396,28
MARTINEZ ALTAREJOS, FERMIN	2715,78
MARTINEZ UTRERA, JENIFER	2396,28
MARTOS PAREJA, EVA MARIA	2396,28
MELERO ARTERO, MANUEL JESÚS	2396,28
MENDOZA DE DIOS, SILVIA	2396,28
MERKAK BENKIH, BACHIR	2396,28
MIRABAL TAÑO, MAILIN	2715,78
MOLINA RUS, ANTONIO	2396,28
MOLINO CASAS, MARIA EUGENIA	2715,78
MONTOYA LAROSA, ABIGAIL	2396,28
MORAL ÁLVAREZ, MACARENA	2396,28
MORAL HIDALGO, LUIS MIGUEL	2396,28
MORENO CORTES, JOSE	2715,78
MORENO MORENO, MARIA	2715,78
MORENO ROMERO, FRANCISCA	2715,78
MUÑOZ GARRIDO, MARIA JOSE	2396,28
MUÑOZ PELAEZ, MARIA LORENA	2396,28
NAVARRETE GONZÁLEZ, MIGUEL	2715,78
OGAYAR MARTINEZ, RAQUEL	2396,28
ORTEGA PULIDO, ISABEL MARIA	2396,28
PADILLA NAJERA, JUAN FRANCISCO	2715,78
PALOMINO GUARDIA, ROCIO	2396,28
PALOMO AGUILAR, JOSE	2715,78
PANCORBO ORTEGA, FCO. JAVIER	2396,28
RODRIGUEZ GARZON, YONATAN	2715,78
RODRIGUEZ JIMENEZ, ISABEL MARIA	2396,28
RODRIGUEZ PRADAS, MARIA ENCARNACI	2715,78
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, GLORIA	2715,78
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO	2715,78
RODRIGUEZ RUIZ, ANA MARIA	2396,28
ROJO BERMUDEZ, GEMA MARIA	2396,28
RUIZ SOLA, FERNANDO	2715,78
SALAS ESCOT, ANA PILAR	2396,28

BENEFICIARIO	IMPORTE
SAMBLAS ESCUDERO, JUAN CARLOS	2396,28
SANCHEZ ARBOLEDAS, JOSE	2396,28
SANCHEZ ESCUDERO, ANGEL	2715,78
SANCHEZ MENA, FELIX	2396,28
SEGURA TAMAJON, CALIXTO	2396,28
SERRANO FERNÁNDEZ, CARMEN	2396,28
SERRANO MARTIN, ANTONIO	2715,78
SIRBU TRAIAN, MARIAN TRAIAN	2396,28
TICU TICU, MARINELA GETA	2396,28
TORRECILLAS CRESPO, FCO JAVIER	2715,78
TORTOSA RUIZ, LINAREJOS	2715,78
URSACHE , ION	2396,28
VALDIVIA TORRES, PURIFICACION	2396,28
VIVANCO PEREZ, INMACULADA	2396,28
YUBERO SEGURADO, JESUS	2715,78
ZAFRA SANCHEZ, MARIA JESUS	2396,28
ZAMORA RODRIGUEZ, JOSE	2715,78

TOTAL BENEFICIARIOS: **89**

TOTAL: **223.492,92**

Jaén, a 08 de Junio de 2017.- La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, CARMEN FERNÁNDEZ DE LIÉNCRES DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2473 *Cédula de citación a Pavimentos Meridionales, S.L. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 637/2016.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 637/2016.

Negociado: AM.

N.I.G.: 2305044S20160002733.

De: José Miguel Montejo Casa.

Abogado: Alfonso Morales Ortega.

Contra: INSS y TGSS, Pavimentos Meridionales, S.L., Mutua Ibermutuamur, Proyectos Profesionales Beca y MC Mutual.

Abogado: Luis Alberto García Fernández.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 637/2016 se ha acordado citar a Pavimentos Meridionales, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de noviembre de 2017 a las 9:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70. 3ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pavimentos Meridionales, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 23 de Mayo de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2474 *Notificación de Decreto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 160/2016.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 160/2016.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20150002660.

De: Isabel María Bellón Verdú.

Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L. y Fogasa.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en la ejecución de títulos judiciales seguida en este Juzgado bajo el número 160/2016 a instancia de la parte actora D^a. Isabel María Bellón Verdú contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. se ha dictado Decreto de esta fecha cuya parte dispositiva, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Residencias Sociales de Andalucía, S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 19.768,51 euros, en concepto de principal, más otros 3.953,70 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.”

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 19 de Mayo de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2475 *Notificación de Decreto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 29/2017.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 29/2017.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20160001569.

De: María del Amor López Ibancos.

Abogado: María del Carmen Pino Quesada.

Contra: Residencias Sociales de Andalucía y Fogasa.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2017 a instancia de la parte actora D^a. María del Amor López Ibancos contra Residencias Sociales de Andalucía sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Residencias Sociales de Andalucía en situación de Insolvencia Total por importe de 688,41 euros en concepto de principal e interés de mora, más otros 137,68 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.”

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE ANDÚJAR

2401 *Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 804/2015 a instancia de José Luis Barranco Tello.*

Edicto

N.I.G.: 2300542C20150001655.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 804/2015.

Negociado: FT

Sobre:

De: José Luis Barranco Tello.

Procurador/a:

Letrado:

Contra:

Procurador/a:

Letrado/a:

Doña María Dolores Cabrera Gallardo, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Andújar.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 804/2015 a instancia de José Luis Barranco Tello, expediente de las siguientes fincas:

Polígono 6, parcela 248. Los Cortijuelos. Andújar (Jaén), finca nº 32891 inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al tomo 2387, libro 691, folio 45, referencia catastral: 230050 0600248 OOOOHI. Por la demandante se manifiesta que en el registro de la propiedad la finca tiene una superficie de 1.800 metros cuadrados y dentro de esa superficie hay una construcción de 122 metros cuadrados y según el catastro la finca tiene 2.929 metros cuadrados por lo que existe una diferencia de 1.129 metros cuadrados. Solicita por tanto el demandante, se inscriba ese exceso de cabida en el Registro de la Propiedad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

GALLARDO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ARROYO LAS MOREDAS", DE IBROS (JAÉN)

2764 *Convocatoria a Junta General de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

Por medio de la presente se le cita como miembro de la Comunidad de Regantes Arroyo Las Moredas, a Junta General a celebrar en Ibros, en La Casa de la Juventud C/ Iglesia, núm. 13, el próximo día 4 de julio, martes, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Exposición y debate de los estatutos, normas y reglamentos de la Comunidad de Regantes, para su aprobación si procede.
2. Ruegos y preguntas.

Ibros, a 08 de Junio de 2017.- El Presidente, RAMÓN LORITE SÁNCHEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ATALAYON GRANDE", DE BAEZA (JAÉN)

2757 *Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Don Diego Rafael Moreno Lupión, como Presidente de la Comunidad de Regantes, denominada ATALAYON GRANDE, del término municipal de Baeza.

Por el presente se pone en conocimiento de los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 29 de Junio, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, se celebrará Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de esta localidad, a la cual se le convoca con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º. Lectura y aprobación si procede del acta de la anterior.
- 2.º. Aprobación, si procede de la delegación al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén para la recaudación de los recursos ejecutivos o por vía de apremio en base al acuerdo firmado entre Diputación Provincial de Jaén y APROJAÉN de fecha 12 de junio de 2013.
- 3.º. Informe Económico del ejercicio 2016.
- 4.º. Información sobre la situación actual del riego, cambio de una de las bombas, y estado de los vehículos propiedad de la comunidad.
- 5.º. Ruegos y preguntas.

Baeza, a 07 de Junio de 2017.- El Presidente, DIEGO RAFAEL MORENO LUPIÓN.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "SANTIAGO APÓSTOL", DE VILLARGORDO (JAÉN)

2437 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma, que el próximo día 29 de junio de 2017 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la cual se les convoca y que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Villatorres, con el siguiente:

Orden del día

- 1º.- Lectura y aprobación si procede del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º.- Aprobación si procede de las Cuentas Anuales y el Balance del año 2016
- 3º.- Informe del Presidente.
- 4º.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos tomados cualquiera que sea la asistencia de partícipes.

Villargordo, a 22 de Mayo de 2017.- El Presidente, ALFONSO MORENO ARANDA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN 7998 "SANTIAGO APOSTOL", DE VILLARGORDO (JAÉN).

2438 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta sociedad agraria de transformación.*

Edicto

Por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma, que el próximo día 29 de junio de 2017 a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la cual se les convoca y que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Villatorres, con el siguiente:

Orden del día

- 1º.- Lectura y aprobación si procede del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º.- Aprobación si procede de las Cuentas Anuales y el Balance del año 2016.
- 3º.- Ruegos y preguntas.

Villargordo, a 22 de Mayo de 2017.- El Presidente, FELIPE ORTEGA ELVIRA.